1.140.12.01 – 2385-2025400591

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2025

Señor
FRANCISCO JAVIER GUZMÁN FIGUEROA
Alcalde Municipal
Pradera, Valle del Cauca

Asunto: Revisión de constitucionalidad y legalidad del Acuerdo No. 005 de mayo de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA, PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000), PARA CUMPLIR CON SENTENCIAS JUDICIALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "PRADERA CIUDAD PROSPERA"

De conformidad a la atribución de los Gobernadores establecida en los artículos 305 numeral 10 de la Constitución Política, 117 y 118 numeral 8º del Decreto 1333 de 1986, 82 de la Ley 136 de 1994 y la estructura organizacional determinada en el Decreto Departamental No. 1599 de 2024; el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, procede a efectuar la revisión, análisis jurídico y formal del acto administrativo referenciado, confrontándolo con el ordenamiento jurídico aplicable, de la siguiente manera.

ASPECTOS FORMALES.

El cuadro relacionado a continuación, identifica el cumplimiento de los procedimientos requeridos para su expedición conforme a los artículos 73, 76 y 91 de la Ley 136 de 1994 que regula lo relativo a los debates, sanción y publicación de los acuerdos municipales:

PROCEDIMIENTO REQUERIDO	SI	NO	OBSERVACIONES
Primer Debate	X		22 de mayo de 2025
Segundo Debate	X		26 de mayo de 2025
Sanción	X		15 de agosto de 2025
Publicación	X		15 de agosto 2025

OBJETO.

Respecto del objeto del Acuerdo No. 005 de mayo de 2025 tenemos que este autoriza al señor Alcalde del Municipio de Pradera (Valle del Cauca), para para celebrar contratos y/u operaciones de crédito público hasta por la suma de cuatro mil millones de pesos ($ 4.000.000.000.000), con destino la adquisición de un predio para la reubicación de familias en riego por inundación y deslizamiento en la ribera del rio Bolo, municipio de pradera, para el cumplimiento de una sentencia judicial.

De igual forma, el artículo 364 ídem establece que: *"El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia".*

Normas legales y reglamentarias.

Que resulta aplicable al presente asunto el numeral séptimo (7º) del artículo 92 del Decreto 1333 de abril 25 de 1986, "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal", que establece dentro de las atribuciones de los Concejos Municipales, que ejercen conforme a la Ley, la siguiente:

> *"7º Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro témpore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos. (...)".*

En idéntico sentido, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994[1], modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012[2], señala:

> *"Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*
>
> *(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".*
>
> *(...) Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> *1. Contratación de empréstitos. (...)*
>
> *6. Las demás que determine la ley".* (Subrayado fuera de texto)

Que, a su vez, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifico el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establecen las funciones que les corresponden ejercer a los alcaldes, así:

> *"Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

[1] "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
[2] "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

"Artículo 6o. <Artículo modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

Parágrafo 1º. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores. Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, solo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones:

Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

Parágrafo 2º. Contratación de operaciones de crédito público para distritos y municipios de categoría tercera a sexta que superen los indicadores. Los distritos y municipios de categorías tercera a sexta, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, solo podrán contratar operaciones de crédito, si se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y suscriben planes de desempeño con las correspondientes entidades financieras. (...)" (Subrayado fuera de texto)

El artículo 3º del Decreto 2681[3] de 1993, compilado por el artículo 2.2.1.1.1. del Decreto 1068[4] de 2015, este modificado por el artículo 5º del Decreto 1575[5] de agosto 05 de 2022, establece que son las operaciones de crédito público, así:

"Artículo 2.2.1.1.1. Operaciones de crédito público y asimiladas. Son operaciones de crédito público aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal

[3] Decreto 2681 de 1993, "Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas".
[4] Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
[5] Decreto 1575 de agosto 05 de 2022 "Por el cual se modifica el Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1068 de 2015 - "Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" en lo relacionado con operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de la deuda y conexas" - Artículo 5°. Modifíquese el Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1068 de 2015

de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias.

La celebración de estas operaciones no requerirá de conceptos previos del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), del Departamento Nacional de Planeación (DNP), ni de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de que trata el artículo 2.2.1.6. del presente decreto.

Parágrafo 1°. En el caso de los contratos de garantía y/o contragarantía que suscriban las Entidades Estatales a favor de la Nación, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá aprobar previo a la celebración de la operación conexa las cláusulas relacionadas con dichas garantías y/o contragarantías.

Parágrafo 2°. Requerirán autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las operaciones conexas que proyecte celebrar la Nación o las entidades descentralizadas del orden nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 185 de 1995"."

Que, el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", en su artículo 72 compilo el artículo 33 de la Ley 179 de 1994, establece lo siguiente:

"Artículo 72. El CONFIS autorizará la celebración de contratos, compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos."

Jurisprudencia.

Sobre esta facultad, la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-738 de 2001 declaro exequible el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 bajo los siguientes argumentos:

"(...) De lo anteriormente expuesto se colige que, frente a la facultad para celebrar contratos creadores de situaciones jurídicas concretas, la Constitución faculta al Legislador para que permita al Gobierno que se vincule jurídicamente y por ende se obligue en el campo contractual. Sin embargo, la Carta no autoriza que el Legislador le imponga al Ejecutivo la celebración de un contrato específico, pues la autorización del Congreso está sometida a la realización de un acto de naturaleza administrativa. Por lo tanto, los artículos impugnados transgreden la Constitución".

El anterior razonamiento es aplicable, mutatis mutandi, a las autorizaciones que los concejos municipales otorgan a los alcaldes para contratar, y por lo mismo, a la reglamentación que sobre el particular expidan tales Corporaciones, en ejercicio de lo

Por tanto, los concejos municipales deberán respetar las competencias del Congreso de la República y las que la Constitución y la ley radican en los alcaldes como representantes legales y directores de la actividad contractual en su territorio, conforme a lo señalado en este Concepto".

En este contexto, el Acuerdo No. 005 de mayo de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA, PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000), PARA CUMPLIR CON SENTENCIAS JUDICIALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "PRADERA CIUDAD PROSPERA", expedido por el Concejo Municipal de Pradera (Valle del Cauca), cumple con los requisitos y formalidades constitucionales y legales que regula los aspectos atinentes a la autorización para la realización de contratos de crédito público y/o empréstito para los municipios en Colombia.

CONCEPTO DE LA REVISIÓN.

Por todo lo mencionado, el Departamento Administrativo de Jurídica, de la Gobernación del Valle del Cauca, una vez realizada la correspondiente revisión, considera conforme con el ordenamiento normativo el acto administrativo del asunto, y en ese sentido le solicitamos que por intermedio de su despacho se haga llegar el presente oficio junto con sus anexos al Concejo Municipal para su archivo, conservación y custodia conforme a la Ley de Archivo.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora Departamento Administrativo de Jurídica

CRHISTIAN LEONARDO CASTRO LONDOÑO
Subdirector de Representación Judicial (E)

Redactor: Diana Johana Ospina Pineda – Abogada Contratista

Archivar en: Conceptos jurídicos de decretos y acuerdos municipales y distritales año 2025.

Municipio de Pradera ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	**Nombre: Oficio**	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: **SECRETARÍA DE GOBIERNO**	Página: 1 de 1

Pradera, agosto 25 de 2025
SGCC-160-53-01
Al contestar cite este número

2025-09-11 11:22:00 GOBERNACION DEL VALLE
ASUNTO: ACUERDO NO 005
CLASE CORRES.: ACUERDOS MUNICIPALES Nº COMUNICACION: SN
DESTINATARIO: CLAUDIA LORENA CUAICAL REMITENTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE 2025037562
DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA Nº FOLIO: 31
RADICADO POR: JELEON
RECIBIDO

11093594 Claudia 11/9/2025

Doctora
DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora del Departamento Administrativo de Jurídica
Gobernación del Valle del Cauca
Santiago de Cali

Cordial saludo.

Para los fines pertinentes de su despacho me permito enviar el acuerdo que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Pradera Valle, en el periodo de sesiones ordinarias correspondientes al mes de mayo de 2025, para su revisión jurídica correspondiente.

ACUERDO	OBJETO
Acuerdo No.005 de mayo 26 de 2025	**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA, PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000), PARA CUMPLIR CON SENTENCIAS JUDICIALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "PRADERA CIUDAD PROSPERA",** para un total de treinta (30) folios útiles.

En el momento que su despacho requiera alguna información con gusto estaremos prestos a suministrarla.

Cordialmente,

JOSE DORIEN JIMENEZ SALAZAR
Secretario de Gobierno Mpal.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Lucy Arrechea Hurtado	Auxiliar Administrativo	
Revisó	José Dorien Jiménez Salazar	Secretaria de Gobierno	
Aprobó	José Dorien Jiménez Salazar	Secretaria de Gobierno	

Los arriba firmantes declaremos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y lo firmamos

Municipio de Pradera ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	**Nombre: Oficio**	Código: GD-FT-01
		Fecha de emisión: 19/02/2024
	Proceso: Gestión documental.	Versión: 3
	Responsable: **SECRETARÍA DE GOBIERNO**	Página: 1 de 1

PRADERA VALLE, VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Visto el informe presentado por el medio de Comunicación Cañaveral Stereo 107.0 F.M, del Municipio de Pradera Valle, después de haber publicado por este medio el Acuerdo No.005 de mayo 26 de 2025, el cual reúne los siguientes requisitos.

Por lo anterior la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana de Pradera Valle del Cauca.

RESUELVE:

1º. Enviar el acuerdo No.005 de mayo 26 de 2025, a la Oficina Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca.

2º. Anexar copia de la certificación expedida y firmada por el director del medio de comunicación, donde se le dio la respectiva publicación de los acuerdos mencionado anteriormente.

JOSE DORIEN JIMENEZ SALAZAR
Secretario de Gobierno Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Lucy Arrechea Hurtado	Auxiliar Administrativo	
Revisó	José Dorien Jiménez Salazar	Secretaria de Gobierno	
Aprobó	José Dorien Ramirez Salazar	Secretaria de Gobierno	
Los arriba firmantes declaremos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y lo firmamos			

Cañaveral
STEREO

Carrera 10 No 5-40
Pradera Valle
Nit 9 0 1 5 7 3 5 9 2-5
Cel: 3165762238
www.cañaveralstereo.com
canaveralstereo107@gmail.com
CAÑAVERAL STEREO
107.0 FM HKM93

El suscrito gerente de LA FUNDACIÓN CAÑAVERAL STEREO entidad autorizada mediante personería jurídica No. 0012 38 Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y por el Estado colombiano para prestar servicios en el área de Radio Difusión según Resoluciones No. 002691 de 2006, y registrada con Nit 800018207-9. Cámara de Comercio de Palmira Valle, para desarrollar todo tipo servicios para Medios Audiovisuales y de las nuevas Tecnologías de la Comunicación

Certifica

Que a través de la emisora **Cañaveral Stereo 107.0 FM** se emitió el proyecto de **Acuerdo No.005 de mayo 26 de 2025** conforme al texto del oficio enviado por la Secretaria de Gobierno Municipal de Pradera Valle del Cauca con los siguientes datos;

ACUERDO	OBJETO
Acuerdo No.005 de mayo 26 de 2025	"Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Pradera Valle del Cauca, para contratar un Empréstito hasta la suma de Cuatro Mil Millones de Pesos M/cte ($4.000.000.000) para cumplir con sentencias judiciales y en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Pradera Ciudad Prospera".

Se firma en Pradera Valle el 21 de agosto del 2025

Cordialmente,
FERNANDO ADAN GALLO FORERO
CC 16668566
Tel 3165762238 Gerente.

Municipio de Pradera **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE** NIT. 891380115-0	**Nombre: Sanciones**	Código: GD-FT-01
		Fecha de emisión: 19/02/2024
	Proceso: Gestión documental.	Versión: 3
	Responsable: **SECRETARÍA DE GOBIERNO**	Página: 1 de 1

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN-(03) tres de junio del año 2025, hora 04:07 P.M. el anterior Acuerdo No.005 de mayo 26 de 2025, del Honorable Concejo Municipal, fue recibido en la fecha y hora, para la Sanción por parte del alcalde Municipal.

JOSE DORIEN JIMENEZ SALAZAR
Secretario de Gobierno Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE: (15) quince de agosto de 2025, como no se encontró constancia de inconstitucionalidad ni ilegalidad al Acuerdo No 005 de mayo 26 de 2025, del Honorable Concejo Municipal, se sanciona el 15 de agosto de 2025, y se ordena su publicación a los distintos medios de comunicación.

FRANCISCO JAVIER GUZMÁN FIGUEROA
Alcalde Municipal

JOSE DORIEN JIMENEZ SALAZAR
secretario de Gobierno Municipal

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Tal como está ordenado en el Auto anterior el presente Acuerdo No.005 de mayo 26 de 2025, es publicado los días 15, 19 y 20 de agosto del presente año, por los distintos medios de comunicación del Municipio de Pradera y se ordena la remisión a la Gobernación del Valle del Cauca, para los fines concernientes.

JOSE DORIEN JIMENEZ SALAZAR
Secretario de Gobierno Municipal

REMISION: Tal como está ordenado en el Auto anterior se remite el Acuerdo No.005 de mayo 26 de 2025, del Honorable Concejo Municipal.

JOSE DORIEN JIMENEZ SALAZAR
Secretario de Gobierno Municipal

	NOMBRE	CARGO	IRMA
Proyectó	Leydi Bibiana Soto Erazo	Tecnico Administrativo	
Revisó	José Dorien Jiménez Salazar	Secretaria de Gobierno	
Aprobó	Francisco Javier Guzmán Figueroa	Alcalde Municipal	
Los arriba firmantes declaremos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y lo firmamos			

Concejo Municipal
Pradera - Valle

ACUERDO No.005

(MAYO _____2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PRADERA-VALLE DEL CAUCA - PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000) PARA CUMPLIR CON SENTENCIAS JUDICIALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "PRADERA CIUDAD PRÓSPERA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el artículo 313, por el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, por el artículo 41 de la ley 80 de 1993, por la ley 358 de 1997, por la ley 819 de 2003, por la ley 1483 de 2011, por la ley 1551 de 2012 (modificada por ley 2079 de 2021) por decreto 610 de 2021 (actual reglamentación del crédito publico para entidades territoriales) este decreto actualiza y deroga parcialmente normas del Decreto 1068/2015 en relación con la gestión y autorización de operaciones de crédito publico, especialmente las líneas directas con FINDETER.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: **Operaciones de crédito público**. Autorizase al alcalde Municipal de Pradera-Valle del Cauca para gestionar y contratar recursos de crédito o empréstitos y/o para realizar operaciones de crédito y operaciones conexas o asimiladas de carácter interno, con entidades bancarias, corporaciones financieras,

establecimiento de crédito y/o Institutos para el Fomento y Desarrollo, hasta por la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000) conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, de conformidad con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Municipal y sujeta a las disposiciones legales, con destino a cumplir sentencias judiciales.

ARTICULO SEGUNDO: **Actos y contratos.** Autorizase al alcalde de Pradera-Valle del Cauca para fijar plazos, negociar tasas, suscribir los contratos a que haya lugar, otorgar las garantías y en general celebrar todos los actos que sean necesarios conforme a las normas contractuales vigentes para las operaciones de crédito público, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo Municipal será ejercida por el alcalde Municipal de Pradera-Valle del Cauca por un término de 6 meses contados a partir de la fecha de sanción del acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El alcalde Municipal de Pradera-Valle del Cauca incorporará los recursos provenientes del empréstito en el Presupuesto de Rentas y Gastos.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizase al alcalde de Pradera-Valle del Cauca para que los recursos producto el empréstito sean destinados a cumplir con las sentencias judiciales así:

- ADQUISICIÓN DE UN PREDIO PARA LA REUBICACIÓN DE FAMILIAS EN RIESGO POR INUNDACIÓN Y DESLIZAMIENTO EN LA RIBERA DEL RÍO BOLO-MUNICIPIO DE PRADERA, EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "PRADERA CIUDAD PRÓSPERA", por un valor de hasta $3.150.000.000,oo (Tres mil ciento cincuenta millones de pesos moneda legal corriente).
- ADQUISICIÓN DE UN PREDIO PARA LA CREACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO PARA EL MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE

Concejo Municipal
Pradera - Valle

CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 2027 "PRADERA CIUDAD PRÓSPERA", por un valor de hasta $850.000.000,oo (Ochocientos cincuenta millones de pesos moneda legal corriente).

ARTICULO SEXTO: Los recursos comprometidos para la amortización del crédito y pago de los intereses, estarán proyectados anualmente en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Pradera, durante el tiempo que dure el crédito.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Pradera Valle, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2025.

SÁNCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ERNESTO HOYOS PAREDES
Presidente

JORGE DIDIER ZAPATA MESA
Primer Vicepresidente

FELIPE ALBEIRO QUINTERO MAYA
Segundo Vicepresidente

MARÍA FERNANDA COBO GÓNGORA
Secretaria General

Concejo Municipal
Pradera - Valle

REMISIÓN:

Tal como está ordenado en la fecha del tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticinco (2025), se remite el presente **Acuerdo No. 005 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PRADERA-VALLE DEL CAUCA - PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000) PARA CUMPLIR CON SENTENCIAS JUDICIALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "PRADERA CIUDAD PRÓSPERA** al Despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción.

MARÍA FERNANDA COBO GÓNGORA
Secretaria General

Concejo Municipal
Pradera - Valle

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE.

C E R T I F I C A:

Que el presente Acuerdo No.**005 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PRADERA-VALLE DEL CAUCA - PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000) PARA CUMPLIR CON SENTENCIAS JUDICIALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "PRADERA CIUDAD PRÓSPERA** fue iniciativa del Señor Alcalde Municipal, Dr. Francisco Javier Guzmán Figueroa.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo del Municipio de Pradera Valle a los veintiséis (26) dias del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

MARÍA FERNANDA COBO GÓNGORA
Secretaria General

Concejo Municipal
Pradera - Valle

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE.

H A C E C O N S T A R:

Que el Acuerdo No.005 de Dos Mil Veinticinco fue discutido y aprobado en las siguientes fechas:

I DEBATE: Veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

II DEBATE: Veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

PONENTE: Ponente Bancada Cambio Radical:
H.C. Sandra Canizales Peñaranda
H.C. Adolfo León Escobar Pineda
H.C. Pedro Salomón Valderruten Valencia
H.C. Jorge Didier Zapata Mesa

MARÍA FERNANDA COBO GÓNGORA
Secretaria General

Pradera, julio del 2025.

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PRADERA.
E.S.D.

ASUNTO: Objeciones al Acuerdo No. 005 de 2025 "Por medio del cual se ***"SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000) PARA CUMPLIR CON SENTENCIAS JUDICIALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "PRADERA CIUDAD PROSPERA"***

Respetados miembros del honorable Concejo Municipal:

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, me dirijo a ustedes para presentar formalmente mis objeciones al Acuerdo No. 005 de 2025, aprobado por esta Corporación el 25 de junio del 2025 y "Por medio del cual ***SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000) PARA CUMPLIR CON SENTENCIAS JUDICIALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "PRADERA CIUDAD PROSPERA"***

Dichas objeciones se fundamentan en que el Acuerdo 005 del 26 de mayo del 2025 promulgado por el Concejo de Municipio de Pradera, presenta inconsistencias y carencias de estricto cumplimiento normativo que impiden su sanción y posterior promulgación tal como se aprecia a continuación:

1- **Ilegalidad:** Se evidencia que en el acta 043 del 26 de mayo del 2026 el Concejo modifica el título del proyecto por el valor de $4.000.000.000 con lo cual se cambia el objeto del proyecto inicialmente radicado, contraviniendo los marcos normativos que regulan la materia como lo determina el artículo 313 en su numeral, 3 de la Ley 80 DE 1993 y el artículo 3 de la Ley 819 de 2003, según los cuales, toda operación de crédito como requisito obligatorio debe contener los soportes y estudios que coincidan con el valor del empréstito autorizado. De igual manera, se determina que el proyecto debe incluir los estudios y documentos específicos y que en el caso que nos ocupa,

deben corresponder al empréstito por cuatro mil millones de pesos ($4.000.000.000).

En este orden de ideas, los documentos soporte para tramitar el proyecto por el valor de $4.000.000.000 debieron ser los siguientes pero aplicados a dicha suma:

- Marco fiscal de mediano plazo.
- Estudio técnico del proyecto de inversión.
- Fichas de bancos de proyectos certificadas por la Secretaría de Planeación.
- Viabilidad fiscal firmada por la Secretaría de Hacienda.
- Viabilidad jurídica firmada por la Secretaría Jurídica.
- Documento definido por la Ley 617.

*Adicional*mente se debieron adjuntar los siguientes documentos específicos para el crédito destinado a la compra de lote para la reubicación y para el lote del punto limpio:

- Presentación proyecto compra lote reubicación familias ribera río Bolo.
- Presentación proyecto compra lote creación punto limpio.
- Comportamiento histórico pago deuda Infivalle año 2018 hasta abril 2025.
- Proyección financiera del empréstito por cuatro mil millones de pesos ($4.000.000.000).
- Proyección financiera del empréstito para compra de lote para reubicación para la compra del lote para punto limpio.

2- ERROR DE PROCEDIMIENTO EL ACUERDO 005 del 26 de mayo del 2025.

La propuesta de empréstito municipal, plasmada en el Acuerdo 005 del 26 de mayo de 2025 y valorada en $4.000 millones, no fue sometida para la aprobación en su primer debate, determinando específicamente su cuantía, objeto, documentación anexa y soportes legales. Esta situación evidencia un incumplimiento de los preceptos establecidos en el artículo 122 del Acuerdo 002 de 2025 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pradera Valle del Cauca), que dictamina la obligatoriedad de presentar estas iniciativas como requisito legal en dicha instancia.

Dicha norma establece:

> " Artículo 122.- *Requisitos legales.* Ningún proyecto será Acuerdo municipal sin los requisitos siguientes.
>
> 1. Haber sido aprobado en primer debate en la comisión permanente respectiva o en la accidental si fuere el caso.
> 2. Haber sido aprobado en segundo debate en la plenaria de la Corporación.
> 3. Haber obtenido la sanción ejecutiva por parte del alcalde.
>
> Parágrafo. Para la obligatoriedad del Acuerdo, es indispensable su promulgación "

Es importante tener en cuenta en el **artículo 73 Ley 136 de 1994** "Todo proyecto de acuerdo debe surtir dos debates reglamentarios, uno en Comisión y otro en plenaria". En este sentido, es relevante mencionar el ***concepto emitido por la Federación Colombiana de Municipios (FCM-S-2025-016145-GFM-220) con fecha del 09 de mayo de 2025***, el cual aborda aspectos relacionados con el cambio de objeto del Acuerdo y la cuantía de este. Este concepto refuerza nuestra posición respecto a la ilegalidad de ciertos apartados del Acuerdo No 005 de 2025.

Adicionalmente, el proyecto de acuerdo aquí referido debe tener unidad de materia tanto en su texto inicial como en el texto aprobado en los dos debates, lo cual en el caso que nos ocupa no se dio por cuanto se sustrajo la mayor parte del articulado que autorizaba al alcalde para realizar empréstito para el mejoramiento de vías y la construcción de una pista de patinaje.

De conformidad con lo expuesto, y entendiendo la importancia de este Acuerdo para el desarrollo de nuestro municipio, en aras de garantizar su legalidad, me permito solicitar de manera atenta y respetuosa al Honorable Concejo Municipal de Pradera Valle del Cauca que atienda las objeciones presentadas, con el fin de subsanar los aspectos observados conforme a la normatividad vigente. Ello, con el propósito de evitar una eventual declaratoria de nulidad del mencionado Acuerdo.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER GUZMÁN FIGUEROA
Alcalde Municipal Pradera, Valle del Cauca.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FCM-S-2025-016145-GFM-220

Bogotá D.C., 18 de junio de 2025

Doctor
FRANCISCO JAVIER GUZMÁN FIGUEROA
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal
contactenos@pradera-valle.gov.co
Pradera Valle Del Cauca

Contraseña:41KNhExakx

Respetado Señor Alcalde:

En procura del fortalecimiento de sus decisiones de gobierno, y atendiendo a la consulta jurídica formulada por usted, es preciso considerar lo siguiente:

La Ley 136 de 1994, "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", dispone los siguiente:

> "***Artículo. 24.*** *Toda reunión de miembros del Concejo que, con el propósito de ejercer funciones propias de la corporación, se efectúe fuera de las condiciones legales o reglamentarias, carecerá de validez y los actos que realicen no podrán dársele efecto alguno, y quienes participen en las deliberaciones serán sancionadas conforme a las leyes.*
>
> *(...)*
>
> ***Artículo 71. Iniciativa.*** *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o.,3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales.*
>
> ***Artículo 72. Unidad de materia.*** *Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.*
> *Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se*

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

expliquen sus alcances y las razones que los sustentan.

Artículo 73. Debates. *Para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos debates, celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la Secretaría del Concejo, la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate.*
La Presidencia del Concejo designará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria.

Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva.

El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser nuevamente considerado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro concejal, del gobierno municipal o del vocero de los proponentes en el caso de la iniciativa popular. Será archivado el proyecto que no recibiere aprobación y el aprobado en segundo debate lo remitirá la mesa directiva al alcalde para su sanción.

(....)

Artículo 76. Sanción. *Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción.*

(...)

Artículo 78. Objeciones. *El alcalde puede objetar los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo por motivos de inconveniencia* ***o por ser contrarios a la Constitución, la ley y las ordenanzas.***

El Alcalde dispone de cinco días para devolver con objeciones un proyecto de no más de veinte artículos, de diez días cuando el proyecto sea de veintiuno a cincuenta artículos y hasta de veinte días cuando el proyecto exceda cincuenta artículos.

Si el Concejo no estuviere reunido, el alcalde está en la obligación de convocarlo en la semana siguiente a la fecha de las objeciones. Este período de sesiones no podrá ser superior a cinco días.

Artículo 79. Objeciones por inconveniencia. *<Artículo subrogado por el artículo 4o. de la Ley 177 de 1994. El nuevo texto es el siguiente:> Si la plenaria del Concejo rechazare las objeciones por inconveniencia, el Alcalde deberá sancionar el proyecto en un término no mayor de ocho (8) días. Si no lo sanciona, el Presidente de la Corporación procederá a sancionarlo y publicarlo.*

Artículo 80. Objeciones de derecho. ***Si las objeciones jurídicas no fueren acogidas, el alcalde enviará dentro de los diez días siguientes, el proyecto acompañado de una exposición de motivos de las objeciones al Tribunal Administrativo que tenga***

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

jurisdicción en el municipio. Si el Tribunal las considera fundadas, el proyecto se archivará. Si decidiere que son infundadas, el alcalde sancionará el proyecto dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Si el tribunal considera parcialmente viciado el proyecto, así lo indicará al Concejo para que se reconsidere.

Cumplido este trámite, el proyecto se remitirá de nuevo al Tribunal para fallo definitivo.

(...)

***Artículo 82. Revisión por parte del Gobernador.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, el alcalde enviará copia del acuerdo al gobernador del departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución. La revisión no suspende los efectos de los acuerdos."* (Negrilla y Subrayado fuera del texto original)

La Corte Constitucional en Sentencia C-489 de 2024, refirió:

*"La jurisprudencia de esta Corporación ha resuelto esta tensión mediante la interpretación armónica de los artículos 157 y 160 de la Constitución, a partir **del principio de la identidad flexible**. Este es un mandato de coherencia. Busca **que el proyecto de ley se conserve sustancialmente a lo largo del trámite legislativo, y que las modificaciones no sean de tal impacto que terminen por convertirlo en otro completamente distinto**. Es decir, exige un vínculo razonable con el tema general de la iniciativa en curso.*

*El principio de la identidad flexible, en consecuencia, permite que las plenarias del Congreso modifiquen los proyectos de ley sometidos a su consideración. Sin embargo, para su satisfacción no basta con cualquier grado de relación con las materias discutidas y votadas en el primer debate, o con una conexión general con su contenido. **Deben poderse identificar aspectos comunes entre la disposición que se introduce y los temas alrededor de los cuales se discutieron y votaron normas en el primer debate**. Por lo tanto, debe verificarse si la modificación implica en lo fundamental una materia autónoma e independiente de dichos temas, al punto que podría plasmarse en un proyecto separado. En esta medida, es necesario evaluar si existe una proximidad temática, clara y específica, estrecha, necesaria y evidente, para determinar si la incorporación en plenarias es o no totalmente extraña frente a los temas que fueron conocidos en el primer debate."* (Negrilla y Subrayado fuera del texto original)

La Ley 819 de 2003, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."*, Menciona:

***"Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano*

✆ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co ● www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces." (Negrilla y Subrayado fuera del texto original)

A su vez, la Ley 358 de 1997, *"Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento"*, establece:

*"**Artículo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.*

(...)

***Artículo 3.** Para el cálculo de los ingresos corrientes, se descontarán, los activos, inversiones y rentas de las entidades territoriales, que respalden los procesos de titularización vigentes.*

Estos procesos deberán ser autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien aplicará en lo pertinente, las disposiciones relativas a la emisión de títulos de deuda pública de las entidades territoriales." (Negrilla y Subrayado fuera del texto original)

Por otra parte, el Acuerdo 002 de 2025 *"por medio del cual se expide el reglamento interno del concejo municipal de pradera valle y se abroga el acuerdo municipal no. 002 de 2013"*,expone:

CAPÍTULO SEGUNDO
PRIMER DEBATE

*"**Artículo 7.- Validez de las reuniones y sesiones.** Por regla general, las reuniones y sesiones de los miembros del Concejo con el propósito de ejercer funciones propias de*

la Corporación, se efectuarán en la sede oficial del Concejo, en los términos y condiciones señalados por la constitución política, la ley, los decretos nacionales y el presente reglamento.

Las sesiones plenarias y de comisión que se realicen con desconocimiento de las disposiciones legales y/o reglamentarias, carecerán de validez y las decisiones que allí se tomen serán ineficaces, inaplicables y no producirán efecto alguno. Los Concejales que participen en las deliberaciones de sesiones o reuniones que vulneren el debido proceso y los parámetros legales y reglamentarios, serán sancionados conforme a la ley según lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 136 de 1994.

(...)

***Artículo 123.- Presentación de la ponencia y apertura del debate.** Presentada y leída la ponencia, se someterá a discusión la proposición con que termina. El debate será abierto tan pronto la comisión decida dar primer debate al proyecto.*

(...)

***Artículo 124.- Discusión.** En la discusión de la ponencia, el ponente intervendrá para dar explicaciones, aclarar los temas debatidos y ordenar el trabajo.*

Se considerarán las modificaciones propuestas por el ponente, y las que puedan ser presentadas por concejales o autoridades municipales con derecho a voz.

(...)

***Artículo 125.- Enmiendas.** Al tiempo de discutir el texto serán consideradas las Modificaciones, adiciones o supresiones propuestas por el Ponente u otro concejal, pertenezcan o no a la Comisión; por los secretarios de despachos o jefes de organismos descentralizados, Personero, Contralor, integrantes de las juntas administradoras locales, voceros de la iniciativa popular y representantes de la comunidad, en materias de su interés. Aquellas que la Comisión apruebe serán incluidas en el Texto Definitivo.*

(...)

***Artículo 127. Enmiendas al Articulado.** Estas podrán ser de supresión, modificación o adición a algunos artículos o disposiciones del Proyecto.*

(...)

***Artículo 130.- Proyecto aprobado.** Cerrado el debate y aprobado el proyecto, éste pasará de nuevo al ponente para su revisión y ordenación con las modificaciones que le hayan sido introducidas. Así mismo consignará la totalidad de las propuestas que hubieren sido consideradas en la comisión y las razones de las que fueron rechazadas."*

✆ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co ⊕ www.fcm.org.co
⌂ Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

Artículo 140.- Devolución del proyecto a la comisión de origen. *La iniciativa aprobada por la comisión podrá ser devuelta a ésta, para su reexamen en primer debate, cuando se observen serias discrepancias con la misma y se presenten razones de conveniencia.*

Si la comisión persiste en su posición, resolverá la plenaria. La devolución del proyecto es también posible por la presidencia, cuando como consecuencia de las enmiendas introducidas o de la votación de los artículos, el texto resultare incongruente, incomprensible, confuso o repetitivo en algunos puntos, o fuere necesario realizar ajustes numéricos o de cifras, con el fin de que, en el plazo que se determine, se efectúe una redacción armónica que deje a salvo los Acuerdos de la Mayoría.

Así mismo, la plenaria devolverá el proyecto a la comisión cuando sea necesario aprobar en primer debate modificaciones que quiera hacer la plenaria no contempladas en el proyecto original ni estudiadas por la Comisión. (Negrilla y Subrayado fuera del texto original)

En consideración con lo aquí expuesto, el proceso de elaboración de un proyecto de acuerdo municipal constituye un mecanismo esencial dentro del ejercicio de la función normativa de los concejos municipales. Es así como, este procedimiento comienza con la presentación de una iniciativa por parte las autoridades mencionadas en el presente concepto, seguida de una fase de estudio técnico y jurídico en comisión, que permite evaluar su viabilidad normativa y su impacto en el municipio. Posteriormente, el proyecto es sometido a consideración de la plenaria de la corporación, y en caso de que llegue a ser aprobado, se remite al alcalde para su sanción y posterior publicación.

Sí en una ponencia alternativa se modifica sustancialmente el objeto y el monto de un empréstito en segundo debate en Plenaria, sin haber pasado por la comisión correspondiente en primer debate. no sería jurídicamente viable pues se estarían vulnerando principios esenciales del procedimiento legislativo, especialmente en materia de formación de actos administrativos con fuerza normativa, como lo son los acuerdos municipales.

Los proyectos de acuerdo deben surtir dos debates en el concejo municipal, y pueden ser modificados en su trámite, siempre que no se viole el principio de unidad de materia ni se afecte la legalidad del trámite, si bien se admite cierta flexibilidad en las modificaciones durante el trámite, esta no puede alterar de manera esencial el núcleo del proyecto, como sería, cambiar el objeto del empréstito (destino del dinero), o cambiar sustancialmente el monto (afectando endeudamiento y sostenibilidad fiscal).

Un proyecto de acuerdo que habilita al alcalde a contratar un empréstito debe incluir estudios técnicos de endeudamiento, certificación de capacidad de endeudamiento, descripción del proyecto a financiar, y certificación de su inclusión en el plan de

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

desarrollo, entre otros. Además, debe pasar por dos debates en el concejo municipal y cumplir con el principio de unidad de materia.

En conclusión y en atención a su consulta, el alcalde puede en caso de considerarlo, *enviar* el proyecto de acuerdo a la Procuraduría, Contraloría o Fiscalía en el marco de las denuncias correspondiente, no obstante, administrativamente, debe enviarlo al Tribunal Administrativo correspondiente si considera que el acuerdo viola normas legales o constitucionales y el concejo insiste en aprobarlo.

El presente concepto es emitido en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Maria Romero Martinez
MARÍA ROMERO MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo De Fortalecimiento Municipal

Proyectó	Felipe Robledo Arias	Profesional
Revisó	María Romero Martínez	Coordinadora
Aprobó	María Romero Martínez	Coordinadora

D. J. W.182/2025

https://pqrsdsimit.fcm.org.co/Publico/FindIndexWeb?rad=v5jzv1%2FNqy4hPqvZKpl7X7X1wA7Kf0SOHw%2BwbAdk4IQ%3D&cod=ODNOZyKX2VRbKs2EaDEZFA%3D%3D

166/(151)

21

Liseth Vanera Carmona
Rdo. 31-Jul.2025
10:13 AM

Concejo Municipal
Pradera - Valle

Pradera, Julio 31 de 2025

Doctor
FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA
Alcalde Municipal

Referencia: ***No aceptación de Objeciones al Acuerdo No.005 de 2025.***

A continuación y por medio de la presente, se soporta de manera cronológica y detallada la situación presentación y planteada a la No aceptación de las Objeciones por Inconstitucionalidad presentadas al Acuerdo No.005 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Pradera Valle del Cauca para contratar un empréstito hasta por la suma de cuatro mil millones de pesos mcte ($4.000.000.000.) Para cumplir con sentencias judiciales y en cumplimiento del plan de desarrollo 2024-2027 "Pradera Ciudad Prospera" presentadas por usted de forma extemporánea acatando los preceptos de la Ley 136 de 1994, El Acuerdo No.002/2025 "Reglamento Interno" y Jurisprudencia al respecto.

HECHOS

1. *Para el periodo de sesiones ordinarias correspondiente al mes de Mayo de 2025 el Señor Alcalde Municipal presentó el proyecto de acuerdo "por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Pradera Valle del Cauca para contratar empréstito con destino a la ejecución de proyectos de inversión en cumplimiento del plan de desarrollo 2024-2027 "pradera ciudad prospera" para el cumplimiento de sentencias judiciales y se dictan otras disposiciones" para su estudio y análisis.*

2. *Una vez recibido por parte del Honorable Concejo Municipal se procede a designar ponente para su respectivo trámite, en el cual se ordena al Honorable Concejal Oscar Pava como ponente para primero y segundo debate como consta en oficio de mayo 12 de 2025 firmado por el Señor Presidente de la Corporación.*

3. *Durante todas las sesiones del mes de mayo se procedió a dar socialización por parte de la Administración Municipal al proyecto de Acuerdo en mención y a completar el lleno de los requisitos necesarios para el estudio legal y soportes jurídicos.*

4. *El día 21 de mayo se citó a comisión de presupuesto y hacienda pública para dar trámite al*

Concejo Municipal
Pradera - Valle

primer debate por parte de la Presidente de la Comisión.

5. El día 22 de mayo se reúne la comisión de presupuesto y hacienda pública para dar trámite a la ponencia presentada por parte del Honorable Concejal Ponente Oscar Pava como consta en el acta 006 de mayo 22; acta que a su vez contiene la contrapropuesta presentada y aprobada al unísono con esta por parte de la bancada de Cambio Radical en la cual se plantea para su debate la no aprobación del empréstito por 20 mil millones como lo solicita el Señor Alcalde Municipal para la ejecución de varios proyectos, sino que solo se aprueben cuatro mil millones de pesos ($4.000.000.000.) para el cumplimiento de 2 sentencias judiciales inmersas en el Proyecto de Acuerdo inicial presentado por la Administración Municipal sin que ello implique una extralimitación en nuestras funciones legales, pues no nos estamos saliendo del marco jurídico, ni de los límites solicitados por la Administración Municipal sino que se reduce el valor del Empréstito o cupo de endeudamiento a lo estrictamente obligatorio como son las sentencias judiciales, cupo que se puede pagar mes tras mes, o año tras año y no el cupo solicitado de $20.000.000.000. que se evidenció que no tenemos capacidad de pago para este y que a su vez se realicen inversiones a posterioridad, pues se pignorarían las rentas de inversión por 10 años, lo que nos deja mal ubicados para invertir a lo largo del tiempo.
   De esta manera dejamos claro que la contrapropuesta presentada por la Bancada de Cambio Radical se le dió debate en esta Comisión y fue aprobada por 5 honorables concejales de 5 pertenecientes a la misma para que vía "mecanismo de apelación" fuese acogida en plenaria y surta sus trámites correspondientes, propuesta aprobada en esta misma acta 006 de mayo 22/2025.

6. Una vez aprobada la ponencia en primer debate y con la contrapropuesta alternativa también aprobada en Comisión se cita a segundo debate en plenaria tres días después como lo establece el reglamento interno.

7. Cabe resaltar que los Proyectos de inversión planteados en la contrapropuesta "Sentencias Judiciales Lote Escombrera, Lote para reubicación" están inmersos en el Proyecto de Acuerdo presentado inicialmente por la Administración Municipal.
8. El día 26 de mayo en sesión plenaria se da el segundo debate a la ponencia presentada por el Honorable Concejal Oscar Pava, ponente de dicho proyecto de acuerdo, ponencia que según acta No.043 de mayo 26 de 2025 tuvo como resultado 12 votos negativos y 1 voto positivo dejando sin piso la propuesta inicial de cupo de endeudamiento por $20.000.000.000. y a continuación se somete a consideración la contrapropuesta presentada por escrito por la Bancada de Cambio Radical y aprobada en Comisión para avalar un cupo de endeudamiento de $4.000.000.000. para cumplir sentencias judiciales, propuesta sometida a consideración de la plenaria y aprobada por mayorías así: 8 votos positivos y 5 votos negativos de un total de 13 concejales presentes, aprobándose así el Acuerdo Municipal 005 con todos los soportes

Concejo Municipal
Pradera - Valle

legales y jurídicos marco fiscal, concepto jurídico y viabilidad financiera presentados inicialmente por la Administración Municipal, puestos estos 2 proyectos aprobados "Sentencias Judiciales" estaban inmersos en la solicitud planteada por la Administración Municipal como de carácter urgente y obligatoria aprobación.

9. *Una vez aprobado el Acuerdo Municipal 005 y con fecha 3 de Junio es remitido a la Secretaria de Gobierno Municipal dentro del margen de tiempo establecido en la Ley 136/1994 para su correspondiente Sanción y Promulgación.*

10. *El día 13 de junio, el Señor Alcalde Municipal solicita a la Federación Nacional de Municipios un concepto sobre la Legalidad del Acuerdo Municipal aprobado.*

11. *El día 18 de junio la Administración Municipal recibe respuesta de la Federación Nacional de Municipios sobre la legalidad del mismo, concepto que en un aparte del mismo dice: "...si en una ponencia alternativa se modifica sustancialmente..." concepto que por el contrario afianza más la contrapropuesta presentada y aprobada, pues el cambio es la disminución del total del cupo de endeudamiento de $20.000.000.000. con mayor razón se evidencia que si es posible pagar $4.000.000.000. como se aprobó y que a su vez también los 2 proyectos de inversión aprobados estaban consignados en el articulado presentado inicialmente y se socializaron como de carácter urgente y obligatorio cumplimiento tratándose de cumplir 2 sentencias judiciales, proyectos inmersos en el Plan de Desarrollo Municipal, lo anterior no modifica sustancialmente el Proyecto de Acuerdo presentado inicialmente ni mucho menos se pierde la unidad de materia.*

12. *Este mismo concepto de la Federación de Municipios dice que se deben surtir 2 debates a todo Proyecto de Acuerdo y en efecto como consta en acta 006 de mayo 22/2025 de primer debate en comisión tercera de presupuesto y acta 043 de mayo 26/2025 de segundo debate en plenaria cumpliendo con ello lo establecido por la Ley 136/1994 en cuanto a que todo Proyecto de Acuerdo debe surtir 2 debates.*

13. *Los conceptos emitidos por Entidades de apoyo legal y jurídico no son de carácter obligatorio cumplimiento de ejecución o cumplimiento, solo son una base para la toma de decisiones como lo reza el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

14. *Una vez recibido este Concepto por parte de la Administración Municipal y con fecha 9 de*

Concejo Municipal
Pradera - Valle

Julio de los corrientes, la Administración Municipal remite a la Honorable Corporación documento mediante el cual objeta el Proyecto de Acuerdo en comento por inconstitucionalidad y solicita al Honorable Concejo Municipal atender dichas objeciones presentadas con el ánimo de subsanar los aspectos observados.

En virtud de lo anterior y al tenor de la Ley 136/1994 artículo 78 que a letra dice: "... articulo 78. Objeciones. El alcalde puede objetar los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo por motivos de inconveniencia o por ser contrarios a la Constitución, la ley y las ordenanzas."

El alcalde dispone de cinco días para devolver con objeciones un proyecto de no más de veinte Artículos, de diez días cuando el proyecto sea de veintiuno a cincuenta Artículos y hasta de veinte días cuando el proyecto exceda cincuenta Artículos.

Si el Concejo no estuviere reunido, el alcalde está en la obligación de convocarlo en la semana siguiente a la fecha de las objeciones. Este período de sesiones no podrá ser superior a cinco días..." se puede evidenciar que las objeciones presentadas por el Señor Alcalde Municipal violan la Ley, por ser presentadas de manera extemporánea, pues no se respetó los términos para un Acuerdo menor a 20 artículos.

Además de lo anterior se observa una violación a la Ley 136/1994 artículo 78 Párrafo 3, pues el Sr. Alcalde nunca convoco a sesiones extraordinarias para dar trámite a dichas objeciones en plenaria, lo que no da lugar al artículo 80 de la misma Ley, pues la plenaria no ha podido dar su punto de vista de aceptar o no las objeciones debido a que no fue convocado a sesiones extraordinarias para este caso específico.

Atentamente,

RICARDO ERNESTO HOYOS PAREDES
Presidente

JORGE DIDIER ZAPATA MESA
Primer Vicepresidente

FELIPE ALBEIRO QUINTERO MAYA
Segundo Vicepresidente

Calle 6 Carrera 11 Esquina, Parque Principal
Edificio Alcaldía Municipal,
Email: concejo@pradera-valle.gov.co

25

Gmail 151 pm.

concejo pradera-valle.gov.co <concejo@pradera-valle.gov.co>

Reiteración objeciones Acuerdo No. 005 de 2025

2 mensajes

oficinajuridica pradera-valle.gov.co <oficinajuridica@pradera-valle.gov.co> 5 de agosto de 2025, 14:38
Para: "concejo pradera-valle.gov.co" <concejo@pradera-valle.gov.co>

Por instrucciones del señor Alcalde Municipal, me permito remitir el oficio mediante el cual se solicita la inclusión en el orden del día de la próxima sesión plenaria, con el fin de surtir el debate correspondiente a las objeciones presentadas al Acuerdo No. 005 de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 136 de 1994

Quedo atento a su confirmación de recibo y trámite

Atentamente

Secretaria Jurídica

Recibido 5 Agosto /2025 Gloria Cobo

--

REITERACION OBJECION DEL PROYECTO ACUERDO 005.pdf
260K

concejo pradera-valle.gov.co <concejo@pradera-valle.gov.co> 5 de agosto de 2025, 15:08
Para: ricargnate@gmail.com, didierllantas@hotmail.com, felipequinteroconcejal726@hotmail.com, Oscar Pava Yela <ospy0622@gmail.com>, dayrakelly@hotmail.com, cesarzeta05@gmail.com, YUDI FERNADA GARCIA CAICEDO <yudifernandarenaciente@gmail.com>, carlospaezcampo15@gmail.com, adolfoescobar61@hotmail.com, anyu910@outlook.com, MARY AMPARO LOPEZ ROMO <maydi_1968@hotmail.com>, valencia12386@gmail.com, cristianminotta@hotmail.com

Honorables Concejales remito oficio del Alcalde
[El texto citado está oculto]

REITERACION OBJECION DEL PROYECTO ACUERDO 005.pdf
260K

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	**Nombre:** Oficio	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 19/02/2024 Versión: 3
	Responsable: Despacho alcalde	Página **1** de **4**

Pradera, 04 de agosto de 2025.

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PRADERA.
E.S.D.

ASUNTO: Reiteración Objeciones al Acuerdo No. 005 de 2025 "Por medio del cual se ***"SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000) PARA CUMPLIR CON SENTENCIAS JUDICIALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "PRADERA CIUDAD PROSPERA"***

Respetados miembros del honorable Concejo Municipal:

Me permito remitir nuevamente el oficio con las objeciones formales y de fondo presentadas por el despacho del señor alcalde municipal, doctor Francisco Javier Guzmán Figueroa, frente al Acuerdo No. 005 de 2025, aprobado el 25 de junio de 2025, mediante el cual se autoriza un empréstito por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000).

Dichas objeciones fueron radicadas oportunamente y se sustentan en:

- Vicios de legalidad por modificación sustancial del objeto y cuantía del proyecto.
- Vicios de procedimiento por ausencia de los documentos actualizados exigidos por la Ley 819 de 2003 y la Ley 136 de 1994.
- Incumplimiento del principio de unidad de materia y del procedimiento reglamentario interno del Concejo.

El Acuerdo No. 005 de 2025, aprobado por esta Corporación el 25 de junio del 2025 y "Por medio del cual ***SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000) PARA CUMPLIR CON SENTENCIAS JUDICIALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "PRADERA CIUDAD PROSPERA"***

Dichas objeciones se fundamentan en que el Acuerdo 005 del 26 de mayo del 2025 promulgado por el Concejo de Municipio de Pradera, presenta inconsistencias y

carencias de estricto cumplimiento normativo que impiden su sanción y posterior promulgación tal como se aprecia a continuación:

1- **Ilegalidad:** Se evidencia que en el acta 043 del 26 de mayo del 2026 el Concejo modifica el título del proyecto por el valor de $4.000.000.000 con lo cual se cambia el objeto del proyecto inicialmente radicado, contraviniendo los marcos normativos que regulan la materia como lo determina el artículo 313 en su numeral, 3 de la Ley 80 DE 1993 y el artículo 3 de la Ley 819 de 2003, según los cuales, toda operación de crédito como requisito obligatorio debe contener los soportes y estudios que coincidan con el valor del empréstito autorizado. De igual manera, se determina que el proyecto debe incluir los estudios y documentos específicos y que en el caso que nos ocupa, deben corresponder al empréstito por cuatro mil millones de pesos ($4.000.000.000).

En este orden de ideas, los documentos soporte para tramitar el proyecto por el valor de $4.000.000.000 debieron ser los siguientes pero aplicados a dicha suma:

- Marco fiscal de mediano plazo.
- Estudio técnico del proyecto de inversión.
- Fichas de bancos de proyectos certificadas por la Secretaría de Planeación.
- Viabilidad fiscal firmada por la Secretaría de Hacienda.
- Viabilidad jurídica firmada por la Secretaría Jurídica.
- Documento definido por la Ley 617.

Adicionalmente se debieron adjuntar los siguientes documentos específicos para el crédito destinado a la compra de lote para la reubicación y para el lote del punto limpio:

- Presentación proyecto compra lote reubicación familias ribera río Bolo.
- Presentación proyecto compra lote creación punto limpio.
- Comportamiento histórico pago deuda Infivalle año 2018 hasta abril 2025.
- Proyección financiera del empréstito por cuatro mil millones de pesos ($4.000.000.000).
- Proyección financiera del empréstito para compra de lote para reubicación para la compra del lote para punto limpio.

2- **ERROR DE PROCEDIMIENTO EL ACUERDO 005 del 26 de mayo del 2025.**

La propuesta de empréstito municipal, plasmada en el Acuerdo 005 del 26 de mayo de 2025 y valorada en $4.000 millones, no fue sometida para la aprobación en su primer debate, determinando específicamente su cuantía, objeto, documentación anexa y soportes legales. Esta situación evidencia un incumplimiento de los preceptos establecidos en el artículo 122 del Acuerdo 002 de 2025 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pradera Valle del Cauca), que dictamina la obligatoriedad de presentar estas iniciativas como requisito legal en dicha instancia.

Dicha norma establece:

> " **Articulo 122.- *Requisitos legales*** Ningun proyecto sera Acuerdo municipal sin los requisitos siguientes
>
> 1 Haber sido aprobado en primer debate en la comision permanente respectiva o en la accidental si fuere el caso
>
> 2 Haber sido aprobado en segundo debate en la plenaria de la Corporacion
>
> 3 Haber obtenido la sancion ejecutiva por parte del alcalde
>
> **Parágrafo** Para la obligatoriedad del Acuerdo es indispensable su promulgacion "

Es importante tener en cuenta en el **artículo 73 Ley 136 de 1994** "Todo proyecto de acuerdo debe surtir dos debates reglamentarios, uno en Comisión y otro en plenaria". En este sentido, es relevante mencionar el ***concepto emitido por la Federación Colombiana de Municipios (FCM-S-2025-016145-GFM-220) con fecha del 09 de mayo de 2025***, el cual aborda aspectos relacionados con el cambio de objeto del Acuerdo y la cuantía de este. Este concepto refuerza nuestra posición respecto a la ilegalidad de ciertos apartados del Acuerdo No 005 de 2025.

Adicionalmente, el proyecto de acuerdo aquí referido debe tener unidad de materia tanto en su texto inicial como en el texto aprobado en los dos debates, lo cual en el caso que nos ocupa no se dio por cuanto se sustrajo la mayor parte del articulado que autorizaba al alcalde para realizar empréstito para el mejoramiento de vías y la construcción de una pista de patinaje.

Alteración del principio de iniciativa exclusiva del ejecutivo en materia de gasto y crédito

El Concejo no puede reformular el monto ni el objeto esencial del proyecto de empréstito sin consentimiento del alcalde. Hacerlo constituye una invasión a la competencia exclusiva del ejecutivo local.

Dado que la alcaldía presentó una iniciativa financiera específica (20 mil millones para ciertos fines), y el Concejo aprobó otra completamente distinta (4 mil millones para otros usos), sin agotar nuevo trámite.

Violación del principio de consecutividad

Según el art. 73 de la Ley 136 de 1994, todo proyecto debe surtir dos debates reglamentarios. Si la modificación sustancial del contenido (monto y destino del empréstito) se introdujo después del primer debate, se rompe la cadena lógica y procedimental: el segundo debate se dio sobre un texto sustancialmente diferente, lo que configura una violación al principio de consecutividad

En cumplimiento del artículo 78 de la Ley 136 de 1994, solicito de manera atenta que se incluya esta comunicación en el orden del día de la próxima sesión plenaria de esta corporación, para surtir el trámite de objeciones conforme a derecho y permitir que el Concejo decida si las acoge o insiste en el acuerdo.

Finalmente, en caso de que el Honorable Concejo Municipal decida no acoger las objeciones presentadas, y teniendo en cuenta los vicios de procedimiento y legalidad identificados, el despacho del señor Alcalde solicita respetuosamente el archivo definitivo del proyecto de acuerdo No. 005 de 2025, toda vez que el mismo fue tramitado y aprobado en contravención a lo establecido en los artículos 78 y 73 de la Ley 136 de 1994, al reglamento interno del Concejo Municipal (Acuerdo 002 de 2025), y a principios constitucionales de legalidad, consecutividad, publicidad y unidad de materia, dado que el caso de ser aprobado en tales condiciones el mismo no puede ser subsanado por lo que adolece de vicios de procedimiento y legalidad, por lo que se solicita su archivo.

La presente solicitud se formula con el fin de garantizar la legalidad del trámite legislativo municipal, prevenir la nulidad del acto administrativo y permitir la presentación de un nuevo proyecto ajustado a los requerimientos legales.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER GUZMÁN FIGUEROA
Alcalde Municipal Pradera, Valle del Cauca.

Concejo Municipal
Pradera - Valle

Pradera, agosto 11 de 2025

DOCTOR
FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA
ALCALDE MUNICIPAL
La Ciudad

CMP-200-17-02

Asunto: Respuesta a reiteración de objeciones Acuerdo No.005

Cordial saludo,

En atención a su oficio radicado en la oficina de la Honorable Corporación el día 5 de agosto, de 2025 mediante el cual se reiteran las objeciones al Acuerdo Municipal No.005 de mayo de 2025 por considerar que presenta vicios de inconstitucionalidad, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 78 de la Ley 136 de 1994, el alcalde cuenta con un termino de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo del acuerdo para hacer valer la facultad de objeción por razones de inconstitucionalidad o ilegalidad, vencido dicho termino, sin haberse formulado objeción en forma oportuna, procede la sanción del acuerdo.

Verificado el registro de entrega del acuerdo por parte del Concejo Municipal, se evidencia que el mismo, fue remitido y recibido por la administración municipal en fecha 3 de junio de 2025 y su objeción fue presentado mediante oficio radicado el día 9 de julio de 2025, esto es un total de 26 días hábiles, razón por la cual la objeción fue presentada fuera del término legalmente establecido.
En consecuencia, conforme a lo dispuesto por la ley y el acuerdo debe considerarse valido y vigente y procede su sanción por parte del Señor Alcalde.

Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente, solicitamos que proceda a sancionar y promulgar el Acuerdo municipal No.005 de conformidad con lo previsto en el articulo 78 de la Ley 136 de 1994, de igual manera se le manifiesta que la reiteración a las objeciones fue

Concejo Municipal

tramitada ante la Plenaria del Concejo Municipal el día 9 de agosto de 2025 y fue negada por un total de 12 votos.

Agradecemos su atención y disposición para garantizar el cumplimiento del orden jurídico y constitucional en el ejercicio de nuestras competencias

Agradecemos su atención y positiva solución

Atentamente,

RICARDO ERNESTO HOYOS PAREDES

Presidente del Concejo Municipal Pradera

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

asuntosnormativosymejoraregulatoria Asuntos Normativos
<asuntosnormativosymejoraregulatoria@valledelcauca.gov.co>

SADE 2025398736 SOLICITUD DE INFORMACION PARA LA REVISION DEL ACUERDO 005 DE MAYO DE 2025 DE PRADERA

asuntosnormativosymejoraregulatoria Asuntos Normativos
<asuntosnormativosymejoraregulatoria@valledelcauca.gov.co>
Para: contactenos@pradera-valle.gov.co, concejo@pradera-valle.gov.co
CC: abogadadianaospina@gmail.com
CCO: Diego Fernando Palacios Ramirez <dfpalaciosr@valledelcauca.gov.co>

2 de octubre de 2025, 10:30 a.m.

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2025

Señor
FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA
Alcalde Municipal
Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina
Teléfono: (57) 2 267 2653
E-mail: contactenos@pradera-valle.gov.co
Pradera - Valle del Cauca - Valle del Cauca

Señor
RICARDO ERNESTO HOYOS PAREDES
Presidente del Concejo Municipal
Dirección: Calle 6 No. 10-54
Email: concejo@pradera-valle.gov.co
Pradera - Valle del Cauca

Asunto: Solicitud de información para la revisión del Acuerdo No. 005 de mayo de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA, PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000), PARA CUMPLIR CON SENTENCIAS JUDICIALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "PRADERA CIUDAD PRÓSPERA"

Le informo que adjunto oficio referenciado en el asunto
Atentamente,

Bhessy Ivette Laharenas Uuzuriaga
Auxiliar Administrativo
ASUNTOS NORMATIVOS Y MEJORA REGULATORIA
Subdirección de Representación Judicial
Departamento Administrativo de Jurídica
Gobernación del Valle del Cauca
Email: asuntosnormativosymejoraregulatoria@valledelcauca.gov.co

SOLICITUD DE INFORMACION ACUERDO 005 DE PRADERA.pdf
58K

1.140.12.01 – 20253987 36

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2025

Señor
FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA
Alcalde Municipal
Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina
Teléfono: (57) 2 267 2653
E-mail: contactenos@pradera-valle.gov.co
Pradera – Valle del Cauca – Valle del Cauca

Señor
Ricardo Ernesto Hoyos Paredes
Presidente del Concejo Municipal
Dirección: Calle 6 No. 10 - 54
Email: concejo@pradera-valle.gov.co
Pradera – Valle del Cauca

Asunto: Solicitud de información para la revisión del Acuerdo No. 005 de mayo de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA, PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000), PARA CUMPLIR CON SENTENCIAS JUDICIALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "PRADERA CIUDAD PROSPERA"

Con el objeto de continuar con la revisión del acto administrativo de la referencia, comedidamente se solicita la siguiente documentación:

1. Análisis del Marco Fiscal de Mediano Plazo (Impacto Fiscal) de conformidad al artículo 7º de la Ley 819 de 2003.

2. Certificado de capacidad de pago y endeudamiento de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley 358 de 1997, y el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021.

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

asuntosnormativosymejoraregulatoria Asuntos Normativos <asuntosnormativosymejoraregulatoria@valledelcauca.gov.co>

SADE 2025398736 SOLICITUD DE INFORMACION PARA LA REVISION DEL ACUERDO 005 DE MAYO DE 2025 DE PRADERA

hacienda pradera-valle.gov.co <hacienda@pradera-valle.gov.co> 2 de octubre de 2025, 5:37 p.m.
Para: "oficinajuridica pradera-valle.gov.co" <oficinajuridica@pradera-valle.gov.co>, "despacho pradera-valle.gov.co" <despacho@pradera-valle.gov.co>, "alcalde pradera-valle.gov.co" <alcalde@pradera-valle.gov.co>
CC: "concejo pradera-valle.gov.co" <concejo@pradera-valle.gov.co>, "asuntosnormativosymejoraregulatoria@valledelcauca.gov.co" <asuntosnormativosymejoraregulatoria@valledelcauca.gov.co>

Doctora
Aura Maria Lizarazo Pabòn
Secretaria Jurìdica
La ciudad

Asunto: mesa tècnica

Cordial saludo.

En atención al correo huella remitido por el Honorable Concejo Municipal de Pradera, donde se nos da traslado por competencia para dar respuesta al oficio emanado de la Subdirección de Representaciones Judiciales de la Gobernación del Valle del Cauca, del cual es igualmente destinatario el Municipio, le solicito convocar con mensaje de urgencia mesa tècnica para dar respuesta en los tèrminos de Ley, toda vez que el Acuerdo 005 de 2025 en menciòn, ha presentado actuaciones que, a juicio de la administración y como consta en documento de objeciones, tiene elementos que se deben revisar y aclarar para dar respuesta de fondo al requerimiento.

En este sentido igualmente, solicito a la parte jurìdica solicitar prorroga entre tanto se adelanta dicha actividad en la cual considero pertinente, estén las partes involucradas administración y Concejo Municipal.

Quedo atento.

Cordialmente,

Gerardo Leyton Martinez
Secretario de Hacienda

El jue, 2 oct 2025 a las 16:37, concejo pradera-valle.gov.co (<concejo@pradera-valle.gov.co>) escribió:

> Pradera, septiembre 2 de 2025
>
> **Ingeniero**
>
> **Gerardo Leyton Martínez**
> Secretario de Hacienda Municipal
> Pradera – Valle del Cauca
>
> **Asunto:** Reenvío de oficio – Solicitud de respuesta a los puntos 2 y 3
>
> Respetado señor Secretario:
>
> De manera atenta me permito reenviar el oficio de la Gobernación allegado al correo electrónico de la Corporación, con el fin de solicitar su respuesta a los siguientes puntos:
>
> **2.** Certificado de capacidad de pago y endeudamiento de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley 358 de 1997, y el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021.
>
> **3.** Certificados de solvencia y sostenibilidad financiera y límites de gasto a que se refiere los artículos 1° y 2° de la Ley 358 de 1997, y el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021.

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

asuntosnormativosymejoraregulatoria Asuntos Normativos
<asuntosnormativosymejoraregulatoria@valledelcauca.gov.co>

Respuesta solicitud de información Acuerdo 005 de 2025

hacienda pradera-valle.gov.co <hacienda@pradera-valle.gov.co> 3 de octubre de 2025, 4:10 p.m.
Para: "asuntosnormativosymejoraregulatoria@valledelcauca.gov.co" <asuntosnormativosymejoraregulatoria@valledelcauca.gov.co>
CC: "concejo pradera-valle.gov.co" <concejo@pradera-valle.gov.co>, "despacho pradera-valle.gov.co" <despacho@pradera-valle.gov.co>, "oficinajuridica pradera-valle.gov.co" <oficinajuridica@pradera-valle.gov.co>

Señores
Subdirecciòn de Representación Judicial
Atte. Bhessy Ivette Laharenas Uzuriaga
Asuntos Normativos y Mejora Regulatoria

Asunto: Respuesta solicitud de información.

En atención a la solicitud de información y documentación relacionada, nos permitimos remitir los documentos solicitados así:

1. Análisis del Marco Fiscal de Mediano Plazo (Impacto Fiscal) de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

2. Certificado de capacidad de pago y endeudamiento de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley 358 de 1997, y el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021.

3. Certificados de solvencia y sostenibilidad financiera y límites de gasto a que se refiere los artículos 1° y 2° de la Ley 358 de 1997, y el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021.

En este sentido, es importante aclarar a la unidad de asuntos normativos de la Gobernación del Valle del Cauca, que estos soportes remitidos por la entidad, fueron presentados a la Corporación Edilicia para tramitar un proyecto de acuerdo por valor de 20 mil millones de pesos, el cual fue votado negativo en sesión plenaria del 26 de mayo de 2025, sesión en la cual previa presentación de una ponencia alternativa por parte del Concejo Municipal, se aprobó un Acuerdo para autorizar el empréstito por valor de 4 mil millones de pesos, el cual es objeto de este requerimiento.

Cordialmente,

Gerardo Leyton Martinez

Secretario de Hacienda

4 archivos adjuntos

2. CERTIFICADO HACIENDA.pdf
354K

1. Marco Fiscal de Mediano Plazo.xlsx
130K

3.2. Informe Ley 617 de 2000.pdf
1224K

3.1. ESTADOS FINANCIEROS a MARZO 2025 con indicadores.pdf
1017K

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

asuntosnormativosymejoraregulatoria Asuntos Normativos
<asuntosnormativosymejoraregulatoria@valledelcauca.gov.co>

Respuesta a solicitud de información para la revisión del Acuerdo No. 005 de mayo de 2025.

concejo pradera-valle.gov.co <concejo@pradera-valle.gov.co> 3 de octubre de 2025, 4:44 p.m.
Para: "asuntosnormativosymejoraregulatoria@valledelcauca.gov.co"
<asuntosnormativosymejoraregulatoria@valledelcauca.gov.co>

Pradera, Valle del Cauca. Octubre 3 de 2025

Señora
Bhessy Ivette Laharenas Uuzuriaga
Auxiliar Administrativo
ASUNTOS NORMATIVOS Y MEJORA REGULATORIA
Subdirección de Representación Judicial
Departamento Administrativo de Jurídica
Gobernación del Valle del Cauca
Email: asuntosnormativosymejoraregulatoria@valledelcauca.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de información para la revisión del Acuerdo No. 005 de mayo de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA, PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000), PARA CUMPLIR CON SENTENCIAS JUDICIALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "PRADERA CIUDAD PRÓSPERA"

Cordial Saludo

En atención a su requerimiento, me permito dar respuesta a los puntos:

Al punto 1: Se adjunta "Análisis del Marco Fiscal de Mediano Plazo (Impacto Fiscal) de conformidad al artículo 7° de la Ley 819 de 2003."
Al punto 2: Se adjunta "Certificado de capacidad de pago y endeudamiento de conformidad con los artículos 1° y 2° de Ley 358 de 1997, el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021" Expedido por la Secretaría de Hacienda.
Al punto 3: "Certificación de solvencia y sostenibilidad financiera y límites de gastos a que se refiere los artículos 1° y 2° de la Ley 358 de 1997, y el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021" firmado por Secretario de Hacienda, Contador y Tesorero.

Cabe anotar que los documentos soporte del Acuerdo No. 005 corresponden a los presentados con el proyecto de acuerdo mediante el cual la Administración Municipal solicitó facultades para adquirir un crédito por veinte mil millones de pesos, de los cuales el Concejo Municipal, en Plenaria, aprobó hasta cuatro mil millones de pesos destinados al cumplimiento de dos sentencias judiciales.

Atentamente,

RICARDO ERNESTO HOYOS PAREDES
Presidente del Concejo Municipal

4 archivos adjuntos

1. Marco Fiscal de Mediano Plazo.xlsx
130K

3.2. Informe Ley 617 de 2000.pdf
1224K

CERTIFICADO CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO LEY 2155 DE 2021

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE PRADERA – VALLE, A SOLICITUD DE LA OFICNA JURÌDICA DE LA GOBERNACIÒN DEL VALLE DEL CAUCA, SE PERMITE

CERTIFICAR:

Que revisado el ITEM No. 2 de la solicitud de información relacionada con el Acuerdo 005 de 2025, la Administración Municipal ***no requiere certificado de capacidad de endeudamiento expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito público,*** con base en el Artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 parágrafo dos, toda vez que sus indicadores de endeudamiento y capacidad de pago dados por la relación *intereses/ahorro operacional* y *saldo de la deuda/ingresos corrientes*, se encuentran por debajo de los valores establecidos en el indicador para acudir a dicha autorización.

Los indicadores reportados al momento de presentar el empréstito son:

VARIABLE	VALOR (miles)
Intereses	**$ 2.080 (DTF+3.5)**
Ahorro operacional	**$ 24.109**
Saldo deuda pública	**$ 3.210**
Ingresos Corrientes	**$10.570**

INDICADOR	%	ANÁLISIS
intereses/ahorro operacional	**8,62%**	**No supera el 60%**
saldo de la deuda/ingresos corrientes	**30,36%**	**No supera el 100%**

Para constancia se firma en Pradera – Valle, a los tres (03) días del mes de octubre del año 2025.

MUNICIPIO DE PRADERA VALLE
HACIENDA

GERARDO LEYTON MARTINEZ
Secretario de Hacienda

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PRADERA

CODIGO DANE 76563

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000 y de conformidad con el Decreto 4515 de 2007, certifica el comportamiento de los límites de gastos en la

VIGENCIA FISCAL 2024

1. ADMINISTRACION CENTRAL

En pesos$

CODIGO CGPET		
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	16.874.841.385
	Descontando el 1% (artículo 210 Ley 1450 de 2001)	17.045.092.308
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	14.602.519.410
	Ingresos Tributarios	3.533.726.130
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado-Urbano	3.337.768.643
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado-Rural	1.289.298.646
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	541.608.042
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio-sobre actividades comerciales	35.438.487
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio-sobre actividades industriales	5.341.571.994
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio-sobre actividades de servicios	192.968.675
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	-
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	278.428.011
1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehiculos de servicio público	47.040.489
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	-
1.1.01.02.206	Impuesto a las ventas por el sistema de clubes	-
1.1.01.02.207	Impuesto de casinos	-
1.1.01.02.209	Impuesto al degüello de ganado menor	-
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	-
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	4.670.000
	Ingresos No Tributarios	690.945.348
		-
1.1.02.01.005.64.01	Contribucion sector eléctrico - generadores de energia convencional	-
1.1.02.01.005.76	Contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía	9.671.294
1.1.02.02.015	Certificaciones y constancias	-
1.1.02.02.063	Certificados catastrales	-
1.1.02.02.087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	-
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	-
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	-
1.1.02.02.121	Infraestructura nueva para minimizar la congestión	-
1.1.02.02.122	Areas de restricción vehicular	-
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias	-
1.1.02.03.001.04	Sanciones contractuales	-
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	-
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales	-
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	159.272.393
1.1.02.03.001.21	Multa por incumplimiento en el registro de marcas y herretes	-
1.1.02.03.001.23	Sanciones urbanísticas	-
1.1.02.03.002	Intereses de mora	522.001.661
1.1.02.05.001.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	-
1.1.02.05.001.01	Minerales; electricidad, gas y agua	-
1.1.02.05.001.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	-
1.1.02.05.001.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-
1.1.02.05.001.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	-
1.1.02.05.001.05	Construcción y Servicios de la construcción	-
1.1.02.05.001.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y	-
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	-
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-
1.1.02.05.002.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	-
1.1.02.05.002.01	Minerales; electricidad, gas y agua	-
1.1.02.05.002.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	-

Powered by CamScanner

2. CONCEJO MUNICIPAL

2.1 HONORARIOS

Número de concejales	13
No. máximo de sesiones permitidas según la ley	90
Cantidad de sesiones realizadas	
Valor honorarios permitidos por la ley para cada sesión	171.399
Valor honorarios pagados por cada sesión	
Monto maximo legal (según la categoría del municipio y sesiones max. permitidas)	200.536.974
2.1.1.01.03.006 Valor transferencia realizada	200.525.130
Diferencia	11.844,14
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CUMPLE

2.2 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1,5% Ingresos corrientes de libre destinación - ICLD o 60 SMLMV	174.586.307
Transferencia realizada	164.774.424
Diferencia	9.811.883
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CUMPLE

TOTAL GASTOS CONCEJO

Monto maximo permitido	375.123.282
Transferencia realizada	365.299.554
Diferencia	9.823.728
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CUMPLE

3. PERSONERIA MUNICIPAL

La ejecución de gastos de la Personería municipal presentó el siguiente comportamiento:

Valor salario mínimo año 2024	1.300.000
Aportes máximos en SMLMV o en % ICLD	150,0
Monto máximo permitido	195.000.000
Transferencia realizada	195.000.000
Diferencia	-
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CUMPLE

4. CONTRALORIA MUNICIPAL

La ejecución de gastos de la Contraloría municipal presentó el siguiente comportamiento:

Monto máximo permitido según Ley 1416 de 2010	-
Transferencia realizada	-
Diferencia	-
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	-

Dado en el municipio de Valle del Cauca, a los 27 días del mes de mayo de 2025.

FIRMA ALCALDE (SA) MUNICIPAL
Nombre: Francisco J. Bermont F.

FIRMA SECRETARIO (A) DE HACIENDA
Nombre: Ricardo Leyton M.

FIRMA JEFE DE PRESUPUESTO
Nombre: Jenny P. García V.

ANEXOS

Adjuntar copia ejecución presupuestal 2024 en Excel e impresa

Powered by CamScanner

ESTADOS FINANCIEROS

A MARZO DEL 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653
Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
hacienda@pradera-valle.gov.co
Código postal: 763550

Propiedades planta y equipo	**$ 7,935,041,081.28**		**$ 8,055,881,260.55**
Terrenos	$ 2,572,578,030.50		$ 2,572,578,030.50
Construcciones en curso	$ 1,107,139,094.83		$ 1,107,139,094.83
Edificaciones	$ 8,105,446,365.88		$ 8,105,446,365.88
Plantas y ductos	$ 108,410,901.50		$ 108,410,901.50
Redes, líneas y cables	$ 3,810,810,318.50		$ 3,810,810,318.50
Maquinaria y equipo	$ 1,214,312,000.00		$ 1,214,312,000.00
Muebles, enseres y equipos de oficina	$ 322,987,078.00		$ 322,987,078.00
Equipos de comunicación y computación	$ 717,365,647.00		$ 717,365,647.00
Equipo de transporte, tracción y elevación	$ 1,035,038,000.00		$ 1,035,038,000.00
Depreciación acumulada	-$ 11,059,046,354.93		-$ 10,938,206,175.66
Bienes de beneficio y uso publico	**$ 9,391,728,882.79**		**$ 9,571,884,011.18**
Bienes de uso público en construcción	$ 9,313,139,741.36		**$ 9,313,139,741.36**
Bienes de uso publico	$ 6,342,320,817.90		$ 6,342,320,817.90
Amort acum de bienes de uso publico	-$ 6,263,731,676.47		-$ 6,083,576,548.08
Otros activos	**$ 31,032,954,520.79**		**$ 30,863,563,972.77**
Plan de activos beneficio postemp	$ 19,478,913,651.19		$ 19,272,806,573.84
Avances y anticipos	$ 0.00		$ 0.00
Recursos entregados en administración	$ 6,358,589,266.01		$ 6,365,638,597.01
Depósitos entregados en garantía	$ 5,195,451,603.59		$ 5,225,118,801.92
Intangibles	$ 129,079,932.00		$ 129,079,932.00
Amortización acumulada de intangibles	-$ 129,079,932.00		-$ 129,079,932.00
Valorizaciones	$ 0.00		$ 0.00
TOTAL ACTIVO	**$ 166,907,229,211.03**		**$ 157,902,486,059.44**

PATRIMONIO	**$ 144,423,102,627.55**		**$ 133,242,750,039.97**
Capital fiscal	$ 76,947,279,744.24		$ 76,947,279,744.24
Resultados ejercicios anteriores	$ 58,389,756,887.08		$ 57,851,586,373.05
Resultado del ejercicio	$ 11,210,019,785.91		$ 538,170,514.03
Impacto por la transición al nuevo marco	$ 0.00		$ 0.00
Ganancias o perdidas en inversiones	$ 4,231,686,016.07		$ 4,261,353,214.40
Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	-$ 6,355,639,805.75		-$ 6,355,639,805.75
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	**$ 166,907,229,211.03**		**$ 157,902,486,059.44**
CUENTAS DE ORDEN DEUDORES			
Litigios y Demandas (CR)	$ 11,505,408,251.00		$ 11,505,408,251.00
Bienes recibidos de Terceros (CR)	$ 789,966,962.00		$ 789,966,962.00
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			
Responsabilidades Contingentes por Contra (DB)	$ 11,505,408,251.00		$ 11,505,408,251.00
Acreedores de control por contra (DB)	$ 789,986,962.00		$ 789,986,962.00

FIRMA: SECRETARIO DE HACIENDA
NOMBRE: GERARDO LEYTON MARTINEZ

FIRMA: CONTADOR
NOMBRE: DANIEL BASTIDAS VALLEJOS
T. P. 281634-T

Otras transferencias	**$ 968,124,604.00**	**$ 3,147,639,161.20**
Gasto social	**$ 9,386,925,044.98**	**$ 42,765,743,753.09**
Educacion	$ 0.00	$ 750,086,501.95
Salud	$ 9,040,761,497.98	$ 35,611,194,127.34
Agua potable y saneamiento básico	$ 0.00	$ 0.00
Vivienda	$ 0.00	$ 2,057,879,908.53
Recreación y deporte	$ 181,846,097.00	$ 643,162,780.00
Cultura	$ 110,000,000.00	$ 579,588,987.00
Desarrollo comunitario y bienestar social	$ 54,317,450.00	$ 2,171,749,029.27
Medio ambiente	$ 0.00	$ 148,360,667.00
Subsidios asignados	$ 0.00	$ 803,721,752.00
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	**$ 11,412,323,181.90**	**$ 1,510,202,245.40**
OTROS INGRESOS	**$ 180.00**	**$ 23,195,682.89**
Extraordinarios	$ 0.00	$ 0.00
OTROS GASTOS	**$ 202,303,575.99**	**$ 995,227,414.26**
Extraordinarios	$ 0.00	$ 0.00
Intereses	$ 0.00	$ 0.00
Comisiones	$ 0.00	$ 32,748,353.81
Otros gastos financieros	$ 112,759,812.00	$ 509,339,553.00
Diversos	$ 89,064,526.99	$ 453,139,507.45
Devoluciones	$ 479,237.00	$ 0.00
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	**$ 11,210,019,785.91**	**$ 538,170,514.03**

FIRMA: SECRETARIO DE HACIENDA
NOMBRE: GERARDO LEYTON MARTINEZ

FIRMA: CONTADOR
NOMBRE: DANIEL BASTIDAS VALLEJOS
T. P. 281634-T

MUNICIPIO DE PRADERA

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

PERIODOS CONTABLES ENERO - MARZO 2025

(Cifras en pesos colombianos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2024	$	133,242,750,039.97
VARIABLES PATRIMONIALES	$	(11,180,352,587.58)
SALDO DEL PATRIMONIO A MARZO 2025	$	144,423,102,627.55

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES	MARZO 2025	Diciembre 2024	Valor Variaciones
PARTIDAS SIN VARIACIONES:			
CAPITAL FISCAL	$ 76,947,279,744.24	$ 76,947,279,744.24	$ -
IMPACTO PARA LA TRANSICION	$ -	$ -	$ -
INCREMENTOS:			
RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIORES	$ 58,389,756,887.08	$ 57,851,586,373.05	$ (538,170,514.03)
RESULTADOS DEL EJERCICIOS	$ 11,210,019,785.91	$ 538,170,514.03	$ (10,671,849,271.88)
TOTAL DE INCREMENTOS			
DISMINUCIONES:			
GANANCIAS O PERDIDAS EN INVERSION	$ 4,231,686,016.07	$ 4,261,353,214.40	$ 29,667,198.33
TOTAL VARIACIONES PATRIMONIALES			$ (11,180,352,587.58)

FIRMA: SECRETARIO DE HACIENDA
NOMBRE: GERARDO LEYTON MARTINEZ

FIRMA: CONTADOR
NOMBRE: DANIEL BASTIDAS VALLEJOS
T. P. 281634-T

FLUJOS DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Incremento (disminución) Préstamos por pagar	$	(299,401,231.00)
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiamiento	**$**	**(299,401,231.00)**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO:		
Incremento (disminución) neto en efectivo y equivalentes de efectivo	$	3,709,708,555.220
Saldo del efectivo o equivalentes de efectivo al comienzo del año 2025	$	6,963,369,781.05
SALDO DE EFECTIVO O EQUIVALENTE AL EFECTIVO A MARZO 2025	**$**	**10,673,078,336.27**

FIRMA: SECRETARIO DE HACIENDA
NOMBRE: GERARDO LEYTON MARTINEZ

FIRMA: CONTADOR
NOMBRE: DANIEL BASTIDAS VALLEJOS
T. P. 281634-T

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 9
SECRETARÍA DE HACIENDA

PRADERA VALLE DEL CAUCA
MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO
2025-2034
BALANCE FINANCIERO
(millones de pesos)

		EXPIRADAS			MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2025 - 2034									
CONCEPTO	NOMBRE DE CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
BF_1	INGRESOS TOTALES	42.474	41.248	62.383	63.981	65.621	67.304	69.033	70.807	72.629	74.500	76.420	78.392	80.417
				47,3%	2,5%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%
BF_1.1	INGRESOS CORRIENTES	42.464	41.248	60.777	62.326	63.917	65.549	67.225	68.946	70.712	72.525	74.386	76.297	78.259
				12,8%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%
BF_1.1.1	TRIBUTARIOS	10.717	14.787	16.681	17.015	17.355	17.702	18.056	18.417	18.786	19.161	19.544	19.935	20.334
BF_1.1.1.1	Vehículos Automotores	159	221	278	284	289	295	301	307	313	319	326	332	339
BF_1.1.1.2	Impuesto Predial Unificado	4.164	5.271	7.306	7.452	7.601	7.753	7.908	8.066	8.228	8.392	8.560	8.731	8.906
BF_1.1.1.3	Impuesto de Industria y Comercio	3.831	5.496	6.164	6.287	6.413	6.541	6.672	6.806	6.942	7.080	7.222	7.367	7.514
BF_1.1.1.4	Registro y Anotación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.5	Licores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.6	Cerveza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.7	Cigarrillos y Tabaco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.8	Sobretasa Consumo Gasolina Motor	712	1.118	1.289	1.315	1.341	1.368	1.395	1.423	1.452	1.481	1.510	1.540	1.571
BF_1.1.1.9	Estampillas	150	353	128	131	133	136	139	141	144	147	150	153	156
BF_1.1.1.10	Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.11	Impuesto Unico a Favor de San Andrés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.12	Otros Ingresos Tributarios	1.801	2.326	1.516	1.546	1.577	1.609	1.641	1.674	1.707	1.741	1.776	1.812	1.848
BF_1.1.2	NO TRIBUTARIOS	371	1.086	9.297	9.483	9.673	9.866	10.063	10.265	10.470	10.679	10.893	11.111	11.333
				-89,6%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%
BF_1.1.2.1	Ingresos de la Propiedad: Tasas, Derechos, Multas y Sanciones	218	922	96	98	100	102	104	106	108	110	112	115	117
BF_1.1.2.2	Otros No Tributarios	153	164	9.201	9.385	9.573	9.764	9.959	10.159	10.362	10.569	10.780	10.996	11.216
BF_1.1.3	TRANSFERENCIAS	31.376	25.375	34.799	35.829	36.889	37.981	39.106	40.264	41.456	42.684	43.949	45.251	46.592
				40,3%	2,2%	2,2%	2,2%	2,2%	2,2%	2,2%	2,2%	2,2%	2,2%	2,2%
BF_1.1.3.1	**Transferencias Para Funcionamiento**	1.347	1.445	**2.027**	**2.072**	**2.117**	**2.164**	**2.212**	**2.260**	**2.310**	**2.361**	**2.414**	**2.467**	**2.522**
BF_1.1.3.1.1	Del Nivel Nacional	1.197	1.177	1.657	1.690	1.724	1.758	1.794	1.829	1.866	1.903	1.941	1.980	2.020
BF_1.1.3.1.1.1	Sistema General de Participaciones - Propósito General - Libre dest. - categorías 4, 5 y 6	1.197	1.177	1.657	1.690	1.724	1.758	1.794	1.829	1.866	1.903	1.941	1.980	2.020
BF_1.1.3.1.1.2	Otras Transferencias de la Nación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.1.2	Del Nivel Departamental	150	268	370	381	393	405	418	431	444	458	472	487	502
BF_1.1.3.1.2.1	De Vehículos Automotores	150	268	255	263	271	279	287	296	304	314	323	333	343
BF_1.1.3.1.2.2	Otras Transferencias del Departamento		0	115	119	123	127	131	135	140	144	149	154	159
BF_1.1.3.1.3	Otras Transferencias Para Funcionamiento		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2	**Transferencias Para Inversión**	30.029	23.930	**32.772**	**33.757**	**34.772**	**35.817**	**36.894**	**38.003**	**39.146**	**40.323**	**41.535**	**42.784**	**44.070**
				34,5%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
BF_1.1.3.2.1	Del Nivel Nacional	26.307	23.662	31.833	32.788	33.772	34.785	35.828	36.903	38.010	39.151	40.325	41.535	42.781
BF_1.1.3.2.1.1	Sistema General de Participaciones	14.924	16.136	19.629	20.218	20.824	21.449	22.093	22.755	23.438	24.141	24.865	25.611	26.380
BF_1.1.3.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones - Educación	1.183	1.120	1.187	1.223	1.259	1.297	1.336	1.376	1.417	1.460	1.504	1.549	1.595
BF_1.1.3.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones - Salud	10.595	11.310	14.189	14.615	15.053	15.505	15.970	16.449	16.942	17.451	17.974	18.513	19.069
BF_1.1.3.2.1.1.3	Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico	1.678	1.199	2.514	2.589	2.667	2.747	2.830	2.914	3.002	3.092	3.185	3.280	3.379
BF_1.1.3.2.1.1.4	Sistema General de Participaciones - Propósito General - Forzosa Inversión	1.468	1.235	1.739	1.791	1.845	1.900	1.957	2.016	2.076	2.139	2.203	2.269	2.337

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0
SECRETARÍA DE HACIENDA

PRADERA VALLE DEL CAUCA
MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO
2025-2034
BALANCE FINANCIERO
(millones de pesos)

		EXPIRADAS			MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2025 - 2034									
BF_1.1.3.2.1.1.5	Otras del Sistema General de Participaciones	0	1.272		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.1.2	Fosyga y Etesa, Coljuegos	11.383	7.526	12.204	12.570	12.947	13.336	13.736	14.148	14.572	15.009	15.460	15.923	16.401
BF_1.1.3.2.1.3	Otras Transferencias de la Nación		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.2	Del Nivel Departamental	3.722	268	255	263	271	279	287	296	304	314	323	333	343
BF_1.1.3.2.3	Del Nivel Municipal		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.4	Sector Descentralizado		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.5	Sector Privado		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.6	Otras Transferencias para Inversión		0	684	707	730	754	779	805	831	859	887	916	946
BF_2	**GASTOS TOTALES**	**41.532**	**51.909**	**62.384**	**64.255**	**66.183**	**68.168**	**70.213**	**72.320**	**74.489**	**76.151**	**78.435**	**80.788**	**83.212**
				20,9%	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**2,2%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**
BF_2.1	**GASTOS CORRIENTES**	**40.200**	**49.787**	**60.198**	**62.004**	**63.864**	**65.780**	**67.753**	**69.786**	**71.880**	**73.463**	**75.667**	**77.937**	**80.275**
				23,5%	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**
BF_2.1.1	**FUNCIONAMIENTO**	**8.080**	**11.513**	**14.217**	**14.644**	**15.083**	**15.535**	**16.001**	**16.481**	**16.976**	**17.485**	**18.010**	**18.550**	**19.106**
				20,3%	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**
BF_2.1.1.1	Gastos de Personal	5.150	8.909	10.714	11.035	11.366	11.707	12.059	12.420	12.793	13.177	13.572	13.979	14.399
BF_2.1.1.2	Gastos Generales	1.192	807	891	918	945	974	1.003	1.033	1.064	1.096	1.129	1.163	1.197
BF_2.1.1.3	**Transferencias**	**1.738**	**1.797**	**2.612**	**2.690**	**2.771**	**2.854**	**2.940**	**3.028**	**3.119**	**3.212**	**3.309**	**3.408**	**3.510**
BF_2.1.1.3.1	Pensiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.3.2	A Fonpet		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.3.3	A Patrimonios Autónomos para Provisión de Pensiones		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
				19,0%	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**
BF_2.1.1.3.4	A Organismos de Control	520	378	450	464	477	492	506	522	537	553	570	587	605
BF_2.1.1.3.5	Otras Transferencias	1.218	1.419	2.162	2.227	2.294	2.362	2.433	2.506	2.582	2.659	2.739	2.821	2.906
BF_2.1.1.3.6	Sentencias y Conciliaciones		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.3.7	Otras Transferencias		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.4	Déficit Fiscal de Vigencias Anteriores por Funcionamiento		10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.5	Costos y Gastos Asociados a la Operación, Producción y Comercialización		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.6	Otros Gastos de Funcionamiento		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.2	PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.3	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.4	**GASTOS OPERATIVOS EN SECTORES SOCIALES**	**30.029**	**37.787**	**45.515**	**46.880**	**48.287**	**49.735**	**51.228**	**52.764**	**54.347**	**55.978**	**57.657**	**59.387**	**61.168**
				20,5%	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**
BF_2.1.4.1	Educación	1.183	1.219	2.352	2.423	2.495	2.570	2.647	2.727	2.808	2.893	2.979	3.069	3.161
BF_2.1.4.2	Salud	25.700	31.672	34.442	35.475	36.540	37.636	38.765	39.928	41.126	42.359	43.630	44.939	46.287
BF_2.1.4.3	Agua Potable y Saneamiento Básico	1.678	1.678	3.390	3.492	3.596	3.704	3.815	3.930	4.048	4.169	4.294	4.423	4.556
BF_2.1.4.4	Vivienda	0	100	350	361	371	382	394	406	418	430	443	457	470
BF_2.1.4.5	Otros Sectores	1.468	3.118	4.981	5.130	5.284	5.443	5.606	5.774	5.948	6.126	6.310	6.499	6.694
BF_2.1.5	**INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA**	**353**	**487**	**466**	**480**	**494**	**509**	**524**	**540**	**556**	**0**	**0**	**0**	**0**
				-4,3%	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**-100,0%**	**#¡DIV/0!**	**#¡DIV/0!**	**#¡DIV/0!**
BF_2.1.5.1	Interna	353	487	466	480	494	509	524	540	556	0	0	0	0
BF_2.1.5.2	Externa		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0
SECRETARÍA DE HACIENDA

PRADERA VALLE DEL CAUCA
MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO
2025-2034
BALANCE FINANCIERO
(millones de pesos)

		EXPIRADAS			MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2025 - 2034									
BF_3	DÉFICIT O AHORRO CORRIENTE	2.264	(8.539)	579	322	53	(231)	(528)	(841)	(1.168)	(938)	(1.281)	(1.640)	(2.016)
BF_4	INGRESOS DE CAPITAL	10	-	1.606	1.654	1.704	1.755	1.808	1.862	1.918	1.975	2.034	2.095	2.158
BF_4.1	Cofinanciación		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.2	Regalías y Compensaciones		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.3	Regalías Indirectas		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.4	Rendimientos Financieros	10	0	1.606	1.654	1.704	1.755	1.808	1.862	1.918	1.975	2.034	2.095	2.158
BF_4.5	Excedentes Financieros		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.6	Desahorro FONPET		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.7	Otros Recursos de Capital (Donaciones, Aprovechamientos y Otros)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_5	GASTOS DE CAPITAL	1.332	2.122	2.186	2.251	2.319	2.388	2.460	2.534	2.610	2.688	2.769	2.852	2.937
BF_5.1	**Formación Bruta de Capital (Construcción, Reparación, Mantenimiento, Preinversión, Otros)**	1.332	2.122	2.186	2.251	2.319	2.388	2.460	2.534	2.610	2.688	2.769	2.852	2.937
				3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
BF_5.1.1	Educación	154	159	163	168	173	179	184	189	195	201	207	213	220
BF_5.1.2	Salud		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_5.1.3	Agua Potable	678	698	719	741	763	786	810	834	859	885	911	939	967
BF_5.1.4	Vivienda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_5.1.5	Vías	0	300	309	318	328	338	348	358	369	380	391	403	415
BF_5.1.6	Otros Sectores	500	965	994	1.024	1.054	1.086	1.119	1.152	1.187	1.222	1.259	1.297	1.336
BF_5.2	**Déficit Fiscal de Vigencias Anteriores por Inversión**		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_6	DÉFICIT O SUPERÁVIT DE CAPITAL	(1.322)	(2.122)	(580)	(597)	(615)	(633)	(652)	(672)	(692)	(713)	(734)	(756)	(779)
BF_7	DÉFICIT O SUPERÁVIT TOTAL	942	(10.661)	(1)	(275)	(562)	(864)	(1.181)	(1.512)	(1.860)	(1.651)	(2.015)	(2.396)	(2.795)
BF_8	FINANCIACIÓN	(1.339)	(550)	1.988	(722)	(744)	(766)	(789)	(813)	(837)	-	-	-	-
BF_8.1	**RECURSOS DEL CRÉDITO**	-1.339	-550	1.988	-722	-744	-766	-789	-813	-837	0	0	0	0
BF_8.1.1	**Interno**	-1.339	-550	1.988	-722	-744	-766	-789	-813	-837	0	0	0	0
BF_8.1.1.1	Desembolsos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.1.1.2	Amortizaciones	1.339	550	1.988	722	744	766	789	813	837	0	0	0	0
BF_8.1.2	**Externo**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.1.2.1	Desembolsos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.1.2.2	Amortizaciones		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.2	**Recursos del Balance (Superávit Fiscal, Cancelación de Reservas)**		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.3	**Venta de Activos**		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.4	**Reducción de Capital de Empresas**		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.5	DEFICIT O SUPERAVIT RESERVAS PRESUPUESTALES													
BF_9	BALANCE PRIMARIO													
BF_9.1	DÉFICIT O SUPERÁVIT PRIMARIO	3.033	-10.174	465	205	-68	-355	-656	-972	-1.304	1.479	1.479	1.479	1.479
BF_9.2	DÉFICIT O SUPERÁVIT PRIMARIO/INTERESES	9	-21	1	0	0	-1	-1	-2	-2	0	0	0	0
BF_10														
BF_10.1	INGRESOS TOTALES (Incluye financiación)	42.474	41.248	62.383	63.981	65.621	67.304	69.033	70.807	72.629	74.500	76.420	78.392	80.417
BF_10.2	GASTOS TOTALES (Incluye financiación)	42.871	52.459	64.372	64.977	66.927	68.934	71.002	73.133	75.326	76.151	78.435	80.788	83.212
BF_10.3	DÉFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL	(397)	(11.211)	(1.989)	(997)	(1.306)	(1.630)	(1.970)	(2.325)	(2.697)	-	-	-	-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.350.115 - 0
SECRETARÍA DE HACIENDA

PRADERA VALLE DEL CAUCA
MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO
2025-2034
BALANCE FINANCIERO
(millones de pesos)

		EXPIRADAS			MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2025 - 2034								
BF_13	EJECUCION RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA ANTERIOR												
BF_13.1	Recursos que Financian Reservas Presupuestales Excepcionales (Ley 819/2003)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_13.2	Reservas Presupuestales de Funcionamiento Vigencia Anterior		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_13.3	Reservas Presupuestales de Inversion Vigencia Anterior		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_13.4	DEFICIT O SUPERAVIT RESERVAS PRESUPUESTALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BF_12	RESULTADO PRESUPUESTAL INCLUYENDO RESERVAS PRESUPUESTALES												
BF_12.1	INGRESOS TOTALES	42.474	41.248	62.383	63.981	65.621	67.304	69.033	70.807	72.629	74.500	76.420	78.392	80.417
BF_12.2	GASTOS TOTALES	42.871	52.459	64.372	64.977	66.927	68.934	71.002	73.133	75.326	77.630	79.914	82.267	84.691
BF_12.3	DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL	(397)	(11.211)	(1.989)	(997)	(1.306)	(1.630)	(1.970)	(2.325)	(2.697)	(3.130)	(3.494)	(3.875)	(4.274)
	SALDO DE LA DEUDA													

GERARDO LEYTON MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0
SECRETARÍA DE HACIENDA

PRADERA VALLE DEL CAUCA
MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO
2025-2034
PLAN FINANCIERO
(millones de $ corrientes)

CUENTA	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
INGRESOS TOTALES	41.248	62.383	64.240	66.153	68.123	70.152	72.241	74.393	76.609	78.891	81.242	83.662
1. INGRESOS CORRIENTES	41.248	60.777	62.586	64.449	66.368	68.344	70.379	72.475	74.634	76.857	79.146	81.504
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	14.787	16.681	17.181	17.697	18.228	18.775	19.338	19.918	20.516	21.131	21.765	22.418
1.1.1. PREDIAL	5.271	7.306	7.525	7.751	7.983	8.223	8.470	8.724	8.985	9.255	9.533	9.819
1.1.2. INDUSTRIA Y COMERCIO	5.496	6.164	6.349	6.539	6.736	6.938	7.146	7.360	7.581	7.808	8.043	8.284
1.1.3. SOBRETASAS A LA GASOLINA	1.118	1.289	1.328	1.368	1.409	1.451	1.494	1.539	1.585	1.633	1.682	1.732
1.1.9. OTROS	2.902	1.922	1.980	2.039	2.100	2.163	2.228	2.295	2.364	2.435	2.508	2.583
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.086	9.297	9.576	9.863	10.159	10.464	10.778	11.101	11.434	11.777	12.130	12.494
1.3. TRANSFERENCIAS	25.375	34.799	35.829	36.889	37.981	39.106	40.264	41.456	42.684	43.949	45.251	46.592
1.3.1. DEL NIVEL NACIONAL	25.375	34.799	35.829	36.889	37.981	39.106	40.264	41.456	42.684	43.949	45.251	46.592
1.3.2. OTRAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GASTOS TOTALES	49.787	60.198	62.004	63.864	65.780	67.753	69.786	71.880	73.463	75.667	77.937	80.275
2. GASTOS CORRIENTES	12.000	14.683	15.124	15.577	16.045	16.526	17.022	17.532	17.485	18.010	18.550	19.106
2.1. FUNCIONAMIENTO	11.513	14.217	14.644	15.083	15.535	16.001	16.481	16.976	17.485	18.010	18.550	19.106
2.1.1. SERVICIOS PERSONALES	8.909	10.714	11.035	11.366	11.707	12.059	12.420	12.793	13.177	13.572	13.979	14.399
2.1.2. GASTOS GENERALES	807	891	918	945	974	1.003	1.033	1.064	1.096	1.129	1.163	1.197
2.1.3. TRANSFERENCIAS PAGADAS Y OTROS	1.419	2.162	2.227	2.294	2.362	2.433	2.506	2.582	2.659	2.739	2.821	2.906
2.2. INTERESES DEUDA PUBLICA	487	466	480	494	509	524	540	556	-	-	-	-
3. DEFICIT O AHORRO CORRIENTE (1-2)	(8.539)	579	322	53	(231)	(528)	(841)	(1.168)	(938)	(1.281)	(1.640)	(2.016)
4. INGRESOS DE CAPITAL	-	1.606	1.654	1.704	1.755	1.808	1.862	1.918	1.975	2.034	2.095	2.158
4.1. REGALIAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.2. TRANSFERENCIAS NACIONALES (SGP, etc.)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.3. COFINANCIACION	-											
4.4. OTROS	-	1.606	1.654	1.704	1.755	1.808	1.862	1.918	1.975	2.034	2.095	2.158
5. GASTOS DE CAPITAL (INVERSION)	37.787	45.515	46.880	48.287	49.735	51.228	52.764	54.347	55.978	57.657	59.387	61.168
5.1.1.1. FORMACION BRUTAL DE CAPITAL FIJO	34.669	40.534	41.750	43.003	44.293	45.621	46.990	48.400	49.852	51.347	52.888	54.474
5.1.1.2. OTROS	3.118	4.981	5.130	5.284	5.443	5.606	5.774	5.948	6.126	6.310	6.499	6.694
6. DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL (3+4-5)	(46.326)	(43.330)	(44.904)	(46.530)	(48.211)	(49.948)	(51.743)	(53.598)	(54.941)	(56.903)	(58.931)	(61.026)
7. FINANCIAMIENTO	46.326	43.330	44.904	46.530	48.211	49.948	51.743	53.598	54.941	56.903	58.931	61.026
7.1. CREDITO NETO	(550)	(1.988)	(722)	(744)	(766)	(789)	(813)	(837)	-	-	-	-
7.1.1. DESEMBOLSOS (+)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1.2. AMORTIZACIONES (-)	550	1.988	722	744	766	789	813	837	-	-	-	-
7.3. VARIACION DE DEPOSITOS, RB Y OTROS	46.876	45.318	45.626	47.274	48.977	50.737	52.556	54.435	54.941	56.903	58.931	61.026
SALDO DE DEUDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CUENTAS DE FINANCIAMIENTO	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
1. CREDITO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. RECURSOS DEL BALANCE + VENTA DE ACTIVOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RESULTADO PRESUPUESTAL	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034

INGRESOS TOTALES	41.248	62.383	64.240	66.153	68.123	70.152	72.241	74.393	76.609	78.891	81.242	83.662
GASTOS TOTALES	52.459	64.372	64.977	66.927	68.934	71.002	73.133	75.326	77.630	79.914	82.267	84.691
DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL	(11.211)	(1.989)	(737)	(774)	(811)	(851)	(892)	(933)	(1.021)	(1.023)	(1.026)	(1.029)

GERARDO LEYTON MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0
SECRETARÍA DE HACIENDA

Municipio de Pradera

PRADERA VALLE DEL CAUCA
MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO
2025-2034
SUPERAVIT PRIMARIO LEY 819 DE 2003

(millones de pesos)

SUPERAVIT PRIMARIO	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2033
INGRESOS CORRIENTES	41.248	60.777	62.326	63.917	65.549	67.225	68.946	70.712	72.525	74.386	76.297	78.259
RECURSOS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	12.000	14.683	15.124	15.577	16.045	16.526	17.022	17.532	17.485	18.010	18.550	19.106
GASTOS DE INVERSION	38.337	47.503	47.602	49.031	50.501	52.017	53.577	55.184	55.978	57.657	59.387	61.168
DEFICTI PRIMARIO	-11.211	-1.989	-737	-774	-811	-851	-892	-933	-1.021	-	-	-
INDICADOR (superavit primario / Intereses) >.= 100	0,00	-426,78	-153,51	-156,50	-159,32	-162,17	-165,05	-167,76	0,00	100,00	100,00	100,00
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE
Millones de pesos												
Servicio	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Intereses	487	466	480	494	509	524	540	556	-	-	-	-

GERARDO LEYTON MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0
SECRETARÍA DE HACIENDA

Municipio de Pradera

PRADERA VALLE DEL CAUCA
MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO
2024-2033
CAPACIDAD DE ENDUEDAMIENTO
(millones de pesos)

CUENTA	CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
1.	INGRESOS CORRIENTES	16.871	19.484	31.888	32.828	33.796	34.793	35.819	36.875	37.963	39.084	40.237	41.425	42.648
1.1	(+) Ingresos tributarios	10.717	14.787	16.681	17.181	17.697	18.228	18.775	19.338	19.918	20.516	21.131	21.765	22.418
1.2	(+) Ingresos no tributarios	1.801	1.086	9.297	9.576	9.863	10.159	10.464	10.778	11.101	11.434	11.777	12.130	12.494
1.4	(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + PG)	4.343	3.611	5.910	6.071	6.236	6.406	6.580	6.760	6.944	7.134	7.329	7.529	7.736
1.6	(+) Rendimientos financieros	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.080	11.513	14.217	14.644	15.083	15.535	16.001	16.481	16.976	17.485	18.010	18.550	19.106
2.1	(+) Gastos de personal	5.150	8.909	10.714	11.035	11.366	11.707	12.059	12.420	12.793	13.177	13.572	13.979	14.399
2.2	(+) Gastos generales	1.192	807	891	918	945	974	1.003	1.033	1.064	1.096	1.129	1.163	1.197
2.3	(+) Transferencias	1.738	1.797	2.612	2.690	2.771	2.854	2.940	3.028	3.119	3.212	3.309	3.408	3.510
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	8.791	7.971	17.671	18.185	18.713	19.257	19.817	20.394	20.988	21.599	22.227	22.875	23.541
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.	INTERESES DE LA DEUDA	353	487	466	480	494	509	524	540	556	-	-	-	-
6.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	353	487	466	480	494	509	524	540	556	-	-	-	-
6.2	Intereses de los creditos de corto plazo + sobregiro + mora	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.	AMORTIZACIONES	806	1.098	1.988	722	744	766	789	813	837				
8.	SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO *													
8.1	Valor total del Nuevo Credito													
8.2	Amortizaciones del nuevo credito													
8.3	Intereses del nuevo credito													
8.4	Saldo del nuevo credito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.	CALCULO INDICADORES													
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	353	487	466	480	494	509	524	540	556	-	-	-	-
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL= (9.1 / 3): I / AO <= 40%	4,02	6,11	2,64	2,64	2,64	2,64	2,65	2,65	2,65	-	-	-	-
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / ING. CORRIENTES = (9.2 / 1): SD / IC <= 80%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

GERARDO LEYTON MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA